



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y/O COMERCIAL A
COMPAÑÍA MERCANTIL PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de Investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS, E
INSTITUCIONALIDAD**

Autor:

Erick Iván Salazar Naranjo

Director:

Dra. Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa Mg.

Ambato – Ecuador

Marzo 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **ERICK IVÁN SALAZAR NARANJO**, con cédula de ciudadanía **1805121025**, autor del trabajo de graduación titulado: "PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y/O COMERCIAL A COMPAÑÍA MERCANTIL PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, marzo 2024



Erick Iván Salazar Naranjo

CC. 1805121025

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

**PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y/O COMERCIAL A
COMPAÑÍA MERCANTIL PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA**

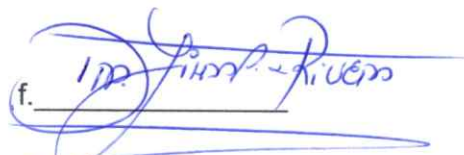
Línea de Investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS, E
INSTITUCIONALIDAD.**

Autor:

Erick Iván Salazar Naranjo

Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Dr. Mg.
1801932128
CALIFICADOR

f. 

Mentor Marcelo Meléndez Torres, Dr. Mg.
CALIFICADOR

f. 

Eduardo Antonio Paredes Paredes, Ab. Mg.
CALIFICADOR

f. 

Christian Danilo Gavilanes Dominguez, Ab. Mg.
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f. 

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Ab. Mg.
SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 
Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
**SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA**

**Ambato – Ecuador
Febrero 2024**

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación dedico a mi familia, por ser mi apoyo incondicional para poder cumplir una etapa más en vida, a mi madre Alexandra Naranjo, quien con su amor y esfuerzo me apoyo en cada momento dentro de este gran sueño, a mi padre Iván Salazar, por ser la persona que me supo guiar a lo largo de mi vida con su gran sabiduría.

A mi hermano Christian, por estar junto a mí en cada travesía de mi vida y ayudarme crecer como ser humano.

A mi hermana Estefanía, por demostrarme que la inocencia de una niña es lo que te alegra la vida y te ayuda a que cada día luches por tus sueños para hacer feliz o los que más quieres.

Un especial agradecimiento a Valentina Gallardo por el incondicional apoyo que me brindo a lo largo de la carrera, sin su esfuerzo y apoyo esto no hubiera sido posible.

Erick Iván Salazar Naranjo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecir mi camino en cada paso de mi vida, especialmente por haberme guiado durante esta gran etapa universitaria.

A todos mis profesores por brindarme su ayuda con sus grandes conocimientos y experiencia, para formarme como un futuro profesional.

A mi tutora la Dra. Linda Amancha, quien con sus conocimientos y experiencia aportó con las bases y ayuda necesaria para la elaboración de este trabajo de investigación.

A las docentes Dra. Fernanda Zamora y la Dra. Viviana Lescano, quienes me ayudaron en esta última travesía de mi carrera, aportando con sus grandes conocimientos y motivándome a seguir adelante para poder culminar con éxito esta gran etapa de mi vida.

Extiendo mi gratitud a la Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato por abrirme sus puertas y permitirme ampliar mis conocimientos durante el tiempo de mi carrera para así poderme formar como un profesional del derecho con grandes valores y principios que me ayudarán a poder destacar en vida profesional.

RESUMEN

La transformación de compañías mercantiles es un proceso regulado en el país y se realiza entre compañías cuando se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, pero el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil no se encuentra prevista en la legislación ecuatoriana. Lo que representa un problema para los socios de dichas sociedades, los trabajadores, los inversores y demás personas que tengan interés en la misma.

El objeto del presente trabajo es elaborar un proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil frente a la inseguridad jurídica que se genera cuando una sociedad civil y/o comercial toma una decisión de disolver la sociedad para crear una compañía que se encuentre regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros o dividir sus actividades, trabajando de manera paulatina con una sociedad y a su vez crear una compañía. La presente investigación empleará un enfoque cualitativo, con modalidad bibliográfica y documental, aplicará métodos generales y específicos. Se recurrirá, como técnica, a la entrevista, la cual será aplicada a profesionales del derecho expertos en materia societaria. Con esto la investigación pretende proponer como resultado la regulación del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil para garantizar la seguridad jurídica.

Palabras Clave: sociedad civil, compañía mercantil, seguridad jurídica, transformación.

ABSTRACT

The transformation of mercantile companies is a regulated process in the country and occurs between companies when the established requirements in the Ley de Compañías, but the transformation process from a civil and/or commercial society to a mercantile company is not envisaged in ecuadorian legislation. This poses a problem for the partners of such societies, employees, investors, and others with an interest in them.

The purpose of this study is to develop a process for the transformation of civil and/or commercial societies into mercantile companies, addressing the legal uncertainty that arises when a civil and/or commercial society must decide to dissolve in order to create a company regulated by the Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros or to divide its activities, working gradually with a company and at the same time creating a company.

This research will use a qualitative approach, with bibliographic and documentary modality, applying general and specific methods. As a technique, the interview will be used, which will be applied to legal professionals who are experts in corporate matters. With that, this investigation is to propose as a result, the regulation of the process of transforming of civil and/or commercial societies into mercantile company to ensure legal security.

Keywords: *civil company, mercantile company, legal security, transformation.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	6
1.1. Las sociedades civiles y/o comerciales en la legislación ecuatoriana	6
1.2. La regulación de las compañías mercantiles en el Ecuador.....	8
1.3. Transformación de compañías mercantiles.....	22
1.4. La transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañías mercantiles en relación a la seguridad jurídica.....	25
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
2.1. Técnicas e Instrumentos para recolección de datos	38
2.2. Revisión bibliográfica y documental	39
2.3. Recolección de datos de campo	40
2.4. Entrevista	41
CAPÍTULO III: RESULTADOS	48
3.1. Análisis de resultados.....	48
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES	63
BIBLIOGRAFÍA	64
ANEXOS	68

Índice de Tablas

Tabla No. 1.....	42
Tabla No. 2.....	48
Tabla No. 3.....	49
Tabla No. 4.....	49
Tabla No. 5.....	50
Tabla No. 6.....	50
Tabla No. 7.....	51
Tabla No. 8.....	51
Tabla No. 9.....	52
Tabla No. 10.....	53
Tabla No. 11.....	53
Tabla No. 12.....	54
Tabla No. 13.....	54
Tabla No. 14.....	55
Tabla No. 15.....	55
Tabla No. 16.....	56
Tabla No. 17.....	57
Tabla No. 18.....	58
Tabla No. 19.....	58
Tabla No. 20.....	58
Tabla No. 21.....	59

INTRODUCCIÓN

El proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil, no ha sido un tema analizado específicamente, sin embargo, se han realizado varios estudios relevantes y vinculados a la temática planteada como el análisis de la naturaleza jurídica de las sociedades civiles y mercantiles, su relación con la practica tipos de sociedad y compañías existentes en el Ecuador y en las diferentes legislaciones, donde se analiza el seguimiento de las sociedades, sus particularidades, su función, el rol que cumplen en la sociedad y también la forma en la que se transforman de unas a otras.

Así, dentro del marco internacional europeo en el estudio denominado “Sociedades mercantiles: personalidad jurídica y causas de disolución”, realizado por (Hornillos, 2022), analizo las sociedades mercantiles, la personalidad jurídica y causas de disolución de las mismas, la investigación parte de un enfoque cualitativo de alcance descriptivo y modalidad bibliográfica documental, en el contexto mencionado, la investigación logro describir la personalidad jurídica de las personas jurídicas y además encontró las causales de disolución de las mismas, aportando con los contextos básicos y características de las sociedades civiles y mercantiles, lo cual permitirá entender con claridad ambas figuras jurídicas en el contexto internacional, para posteriormente abordar el objeto de estudio específico.

En el mismo ámbito español, (Serrano, 2018), en su investigación “El contrato de sociedad civil: delimitación y régimen jurídico, a la luz del Código Civil y el Código de Comercio español”, misma que busca dar una delimitación del régimen jurídico de las sociedades, la investigación parte de un enfoque cualitativo de alcance descriptivo y modalidad bibliográfica documental, la misma concluye que la dualidad civil o mercantil de las sociedades genera problemas jurídicos en la práctica, la investigación propone como solución del problema la delimitación de la sociedad civil en contraposición a la mercantil, es posible un análisis comparativo con la legislación ecuatoriana respecto, por lo cual esta investigación se vincula al tema de estudio del presente trabajo.

Por otro lado, en el contexto latino americano (Lagunas, 2018), “Propuesta de regulación de la desestimación de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles”, señala que las sociedades mercantiles en México son los sujetos de derecho, que se consideran instrumentos idóneos para desempeñar actividades comerciales con una personalidad jurídica independiente a las personas que la conformen, la investigación parte de un enfoque cualitativo de alcance descriptivo y modalidad bibliográfica documental, logra describir la técnica, las consecuencias y las razones por las que se desestima la personalidad jurídica, siendo un instrumento de análisis respecto a la figura jurídica, lo cual permite analizar las ventajas de la transformación de sociedades civiles a mercantiles.

En contexto nacional (Arroba, 2021), en su estudio denominado “Naturaleza jurídica de las sociedades civiles y mercantiles y su relación con la practica notarial”, la investigación busco diferenciar las sociedades civiles y mercantiles, la investigación parte de un enfoque cualitativo de alcance descriptivo y modalidad bibliográfica documental, concluye que en el Ecuador se han constituido erróneamente sociedades civiles y mercantiles como si fuesen una especie de compañía sin embargo, determina que son civiles o mercantiles, pero no será ambas a la vez por tener naturaleza jurídica distinta, se vincula al presente trabajo investigativo al establecer un análisis jurídico de las sociedades existentes en la legislación ecuatoriana lo cual otorga fundamento al estudio.

En el mismo contexto ecuatoriano, (Pozo, 2018), dentro del estudio “Análisis integral de la transformación de una sociedad de cuentas de participación en una empresa unipersonal de responsabilidad limitada (PYME)”, tiene por objeto resaltar las ventajas y desventajas de un proceso de transformación societario de un tipo de contrato societario a una figura mercantil, la investigación parte de un enfoque cualitativo de alcance descriptivo y modalidad bibliográfica documental, en el presente estudio se logró dar una visión objetiva sobre el proceso de transformación de una sociedad de cuentas de participación a una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, el estudio brinda una visión objetiva que servirá de bases para el desarrollo del proceso

de transformación a realizarse en el presente estudio.

En dicho sentido, cabe señalar que conforme el Código Civil existen sociedades civiles y/ o comerciales las mismas que tiene por objeto social doctrinariamente actos que la ley clasifica como actos civiles y /o de comercio con un fin determinado; a su vez la Ley de Compañía establece la existencia de las compañías mercantiles, las mismas que tienen como fin ejecutar actos mercantiles en los cuales se engloban actos de comercio y/o civiles ejecutados a gran escala es ahí donde podemos mencionar que existe una diferencia doctrinaria marcada entre las sociedades civiles y las sociedades comerciales.

A su vez, el mismo (Código Civil, 2022), en su artículo 143 inciso 2 señala que “las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas”, esto es concordante con la doctrina societaria numero 9 emitida por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros donde se menciona que las sociedades civiles y/o comerciales estarán sujetas a las mismas reglas que las compañías mercantiles, es decir se aplicara el principio “todo análogo” donde lo que no está establecido en el Código Civil, la Ley de Compañías lo suplirá actuando como norma supletoria.

Con lo expuesto, resulta palpable que la transformación de compañías mercantiles es un proceso regulado en el país y se realiza entre compañías cuando se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, sin embargo, el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil no se encuentra prevista en la legislación ecuatoriana. Lo que representa un problema para los socios de dichas sociedades, los trabajadores, los inversores y demás personas que tengan interés en la misma, pues al no proveer dicho proceso en la legislación deja desprotegidos a estos grupos.

La sociedad civil y /o comercial no tiene un ente de control por su calidad, solo presentan información tributaria ante el Servicio de Rentas Internas, en cambio las

compañías mercantiles se encuentran reguladas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, quienes controlan su actuar como compañía, además de la obligación de presentar información tributaria también al SRI, por esta razón surge un problema cuando una sociedad civil y/o comercial quiere convertirse en una compañía mercantil, pues este proceso de “transformación” no se encuentra previsto ni el Código Civil ni en la Ley de Compañías, esto evidencia la falta de regulación en procesos de este tipo y también evidencia que existen vulneraciones a derechos a varios los grupos de interés internos o externos de la sociedad.

La situación problemática surge debido a que la Ley de compañías establece procesos de transformación entre compañías mercantiles, deja de lado la posibilidad de transformar una sociedad civil y /o comercial a una compañía mercantil, lo que genera inseguridad y limitación jurídica para el crecimiento empresarial, por la toma de decisiones de sus socios y su representante legal quienes optaran por disolver la sociedad y crear una nueva compañía mercantil o dividir la actividad económica trabajando de manera paralela con una sociedad y una compañía, en ambos escenarios se daría la vulneración de derechos por cuanto se genera una perdida el historial de la sociedad, se cierre el R.U.C., se darán por terminado los vínculos con los trabajadores y la compañía empezara de cero al constituirla.

El objeto del presente trabajo es elaborar un proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil frente a la inseguridad jurídica que se genera cuando una sociedad civil y/o comercial toma una decisión de disolver la sociedad para crear una compañía que se encuentre regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros o dividir sus actividades, trabajando de manera paulatina con una sociedad y a su vez crear una compañía. De esta manera como objetivo general de la presente investigación se ha planteado proponer la regulación jurídica del proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil como forma de garantizar la seguridad jurídica.

De esta forma se plantean la idea a defender que es Proponer la regulación jurídica del proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil como forma de garantizar la seguridad jurídica como objetivo general se plantea Elaborar la regulación jurídica del proceso de transformación de la sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil, para garantizar la seguridad jurídica y como objetivos específicos:

1) Fundamentar teórica y jurídicamente el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil, para garantizar seguridad jurídica, 2) caracterizar el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil, para garantizar seguridad jurídica y 3) determinar los aspectos normativos fundamentales a ser incluidos en la regulación del proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil, para garantizar seguridad jurídica.

Para la ejecución del presente estudio se utilizará como metodología un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y modalidad bibliográfica documental con el cual se indagará todo lo referente proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil, para garantizar seguridad jurídica, Como método se tendrá el teórico con el cual se analizará la legislación que rige dentro del Ecuador referente a la transformación de las sociedades estudiadas. Finalmente, a través de entrevistas realizadas funcionarios de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, se determinará los aspectos normativos fundamentales a ser incluidos en la regulación del proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil.

El presente trabajo investigativo se justifica en la realidad jurídica de la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil en el Ecuador, pues como se ha mencionado en líneas anteriores este proceso no se encuentra normado en el Ecuador, siendo este un tema poco abordado dentro de la práctica societaria y no regulado dentro del ámbito normativo constituyendo un aporte de gran valor a la sociedad jurídica, siendo esta investigación un instrumento de análisis y estudio del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Las sociedades civiles y/o comerciales en la legislación ecuatoriana

La historia del derecho societario nace de la necesidad a lo largo de la historia del hombre por comprar, vender o producir bienes o servicios, esto en poca o gran cantidad, frente a esto (Cevallos, 2019), menciona que el derecho mercantil ha evolucionado, comenzando por el derecho musulmán donde existieron varios tipos de sociedades algunos que tenían origen en los contratos y otras que eran impuestas por la ley. Por otro lado, es notable la influencia de los Romanos y alemanes pues, estos propusieron el derecho estatutario, que fue generado por los comerciantes, apareciendo la *lex mercatoria*, o ley del comerciante, aquí se muestra un gran avance del derecho mercantil en la historia pues se sientan las bases de lo que serán las compañías.

Tras el paso del tiempo en Italia aparecieron las instituciones bancarias y de seguros, por medio de las Ordenanzas de Comercio Terrestre de 1773 y la Ordenanza de Comercio Marítimo, que se refiere a la sociedad en general, además se menciona que los socios se obligan solidariamente, esto sienta el precedente de la codificación actual pues se da responsabilidad a los socios o accionistas y da lugar al apareamiento en Francia del Código de Comercio 1807, donde se menciona las sociedades colectivas, en comandita y las anónimas. Esto evidencia claramente el surgimiento histórico del derecho societario, así también el surgimiento de las sociedades y compañías en la historia que han sido base para las compañías y sociedades actuales.

Al hablar de la responsabilidad que tiene una compañía frente a las deudas sociales se habla de que esta responderá con su patrimonio, bienes de los socios o accionistas o ambas, esto dependerá del tipo de compañías, según (Nuñez, 2017), al referirnos a las compañías o sociedades de responsabilidad limitada “en este caso de las deudas sociales responderá exclusivamente el patrimonio de la sociedad de comercio, no

teniendo acceso al patrimonio particular de cada socio”(p. 59), esto refleja que cuando se trata de la compañía limitada, en el caso de que esta se encuentre inmersa en problemas jurídicos o de cualquier índole, los socios no tendrán que responder con su patrimonio, responden conforme el capital aportado, por lo tanto solo se considerara el patrimonio que forma parte de la empresa.

Se busca definir lo que es la sociedad, en el (Código Civil, 2022), en su artículo 1957 menciona que la “sociedad o compañía es el contrato en el cual dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre si los beneficios que de ello provengan” como menciona (Limber Rivas y Simón Flores, 2018), “La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individuales considerados” (p. 7). De esta manera podemos entender que una sociedad es un contrato por el que dos o más personas unen algo en común, pudiendo ser esto bienes o capital, con el fin de obtener un benéfico mutuo el mismo que será repartirlo entre ellos, además menciona que la sociedad forma una persona que es distinta, esta es llamada persona jurídica.

Dentro de las sociedades que se encuentran en el Código Civil se mencionan dos grupos, las sociedades comerciales y las sociedades civiles, así lo menciona el (Código Civil, 2022), en su artículo Artículo. 1963 “La sociedad puede ser civil o comercial. Son sociedades comerciales las que se forman para negocios que la ley califica de actos de comercio. Las otras son sociedades civiles”. Esto implica que por un lado las sociedades comerciales son las que se conforman para realizar actos que la ley califica como de comercio, estas actividades de comercio están descritas en el Código de Comercio, por otro lado, las actividades que no están en la descripción anterior se encontrarían catalogadas como sociedades civiles.

Si bien las sociedades pueden ser civiles o comerciales, estas a su vez pueden ser colectivas, en comandita o anónimas, así lo menciona el (Código Civil, 2022), en su Artículo. 1965 “La sociedad, sea civil o comercial, puede ser colectiva, en comandita, o anónima...” todas y cada una de estas clasificaciones tiene sus particularidades, como en el caso de la sociedades colectivas estas que son aquellas que se administran

en conjunto y tienen responsabilidad ilimitada, en el caso de las sociedades en comandita por acciones, es aquella donde uno o más de sus socios se obligan hasta el monto de sus aportaciones, en este caso sus responsabilidad es limitada, el otro socio tiene responsabilidad ilimitada, finalmente en el caso de la sociedad anónima todos los socios tienen responsabilidad limitada.

Si bien se menciona una diferencia entre las actividades que realizan las sociedades civiles y las comerciales, se menciona que las reglas aplicables regirán para las dos, así lo menciona el (Código Civil, 2022), en su artículo 1964 “Podrá estipularse que la sociedad que se contrae, aunque no comercial por su naturaleza, se sujete a las reglas de la sociedad comercial”. Esto quiere decir que, si bien jurídicamente las actividades que realizan son distintas, esto doctrinariamente, en la práctica no se tiene bien definido, las reglas que se siguen para los actos societarios de creación y posteriores serán los mismos.

1.2. La regulación de las compañías mercantiles en el Ecuador

En el Ecuador el proceso histórico de las sociedades y compañías paso por un largo proceso del cual se fueron adaptando figuras societarias y además se crean instituciones, frente a esto (Cevallos, 2013), menciona que el derecho español tuvo un significativo aporte para el derecho mercantil ecuatoriano, muestra de ellos son Las Siete Partidas (1265), La Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias de 1680, en 1737 la Ordenanzas de Bilbao, regulaban las sociedades generales y las colectivas y las Ordenanzas Especiales que se promulgaron en la Época de la Colonia, hasta 1810, estos son instrumentos jurídicos españoles que rigieron en lo que hoy es el estado ecuatoriano.

En el año de 1857 se expide el Código Civil, que contiene la regulación de derecho civil y mercantil, hasta que en 1878 se promulga el Código de Comercio, en este se incluían normas referentes a las compañías de comercio y cuantas de participación, en enero de 1964 se expide la primera codificación de la Ley de Compañías, en 1968

por resolución de la Superintendencia de Compañías se realiza la primera codificación, la segunda codificación se hizo en 1971, la tercera en 1977 y la cuarta en 1999, en septiembre de 2014 se dispuso el traspaso de competencias de la Superintendencia de Bancos a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (p. 2-3), evidencia que las figuras societarias y la entidad ha tenido que adaptarse para solventar las necesidades de la sociedad.

La existencia de varios tipos societarios en Ecuador nace a raíz de un largo proceso histórico del cual se han desprendido varios modelos societarios, los mismo que se han adaptado a las necesidades mercantiles de la sociedad. Frente a esto, (Arroba, 2021) menciona, “En el Ecuador, coexisten un sin número de sociedades de distinta naturaleza, entre las que conviene mencionar a las sociedades civiles, sociedades mercantiles” (p. 1) Actualmente en el Ecuador los principales modelos societarios y los más usados también son las sociedades civiles que son reguladas por el Código de Civil y las compañías mercantiles las mismas que son reguladas por la ley de compañías.

Las compañías y sociedades en el Ecuador cumplen con obligaciones, las mismas están delimitadas por la entidad que los supervisa, en el caso de las compañías reguladas por la Ley de Compañías estas cumplen con las obligaciones ante sus ente de control la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, que incluyen la presentación de información contable así como información de la compañía, además de estas obligaciones cumplen las demás que la ley provee como declaración de impuestos ante el Servicio de Rentas Internas, en el caso de las sociedades que están reguladas por el Código Civil esta no poseen un ente de control societario como las otras, pero si cumplirán con la obligaciones previstas en la ley.

Al hablar de la responsabilidad que tiene una compañía frente a las deudas sociales se habla de que estas responden con su patrimonio, bienes de los socios o accionistas o ambas, esto dependerá del tipo de compañías, según (Nuñez, 2017), al referirnos a las compañías o sociedades de responsabilidad limitada “en este caso de las deudas

sociales responderá exclusivamente el patrimonio de la sociedad de comercio, no teniendo acceso al patrimonio particular de cada socio” (p. 59), es decir que las deudas serán respondidas con el patrimonio de la sociedad no por el patrimonio de los socios.

Las compañías o sociedades de responsabilidad ilimitada, (Núñez, 2017), menciona “de las deudas sociales no solo el patrimonio de la sociedad, sino también el patrimonio particular de cada socio, de forma solidaria e ilimitada” (p. 59) finalmente al hablar de responsabilidad mixta, (Núñez, 2017), menciona “las deudas sociales responderá el patrimonio de la sociedad en el caso de cierta clase de socio y paralelamente responderá el patrimonio particular de otra clase de socios, de esta forma solidaria e ilimitada”. (p. 59), al referirnos a esta clase de compañía se dice que existen socios que responderán hasta el capital aportado y otros que responderán con su patrimonio.

La sociedad de hecho se tipifica en la legislación ecuatoriana como aquella que (Ley de Compañías, 2023),

Sociedad de hecho es la que funciona sin que su contrato social se hubiere otorgado por escritura pública en los casos en que la Ley ha establecido dicha solemnidad, aquella estructura jurídica que hubiere sido creada u operare como sociedad por acciones sin haberse constituido bajo alguna de las especies societarias reguladas por esta Ley o aquella sociedad mercantil que hubiere sido declarada judicialmente nula. El patrimonio de la sociedad de hecho deberá restituirse a manos de quienes lo hubieren aportado. (Art.29.2)

En relación a lo mencionado se plantearan algunos escenarios, donde la sociedad de hecho por un lado puede no haber cumplido con los requisitos para ser una persona jurídica, podrá darse el caso que opere bajo un figura distinta que no tiene que ver con las especies societarias vigentes, por otro lado aquella que hubiese sido declarada nula, la ley contempla también aquellas sociedades que están en formación o de hecho y es clara al mencionar en sus artículo 29.3 de la ley de compañías en que no son personas jurídicas, pues como se menciona en líneas anteriores no han cumplido

con lo establecido en la ley para considerarse una compañía, rigiéndose estas por la constitución y los pactos entre los que “figuren” como socios o accionistas en dichas sociedades o compañías.

Clasificación de compañías mercantiles

En forma general se define a la compañía mercantil como aquella organización que ofrece un servicio comercial, sin embargo, dentro de la legislación ecuatoriana este concepto es más específico, por ejemplo, en la (Ley de Compañías, 2023), se estipula que estas son constituidas, “por contrato, entre dos o más o más personas naturales o jurídicas que unen sus capitales, trabajo o conocimiento para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, o por acto unilateral, por una sola persona natural o jurídica ...” (Art.1). En la relación a lo expuesto es importante indicar que una compañía es creada por aquellos comerciantes que desean aportar al desarrollo económico de una sociedad.

Una compañía mercantil es aquella que tiene por objeto realizar una actividad comercial, así mismo de acuerdo con (Baraybar, 2015), “una compañía mercantil es una organización que oferta bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades humanas, mediante pago de precio” (p.5). Lo expuesto refleja que una empresa es creada o constituida con la finalidad de brindar un servicio y aportar en el desarrollo económico de una sociedad. Considerando que las compañías son creadas para satisfacer las necesidades de una población, conforme fue avanzando el derecho societario surgió la obligación de tipificar en la normativa una división de las mismas para ofrecer al emprendedor diferentes mecanismos para cumplir con sus propósitos.

Dentro de la legislación ecuatoriana se reconoce la existencia de seis tipos de compañías, específicamente constan en la (Ley de Compañías, 2023) en su artículo 2, donde se estipula que son reconocidas por la normativa las compañías en nombre colectivo, las compañías en comandita simple y divididas por acciones, así como las

compañías por responsabilidad limitada, las compañías anónimas, las compañías de economía mixta y la sociedad por acciones simplificadas. Es importante conocer que la finalidad de la creación de estas compañías es para realizar actos mercantiles que aporten al crecimiento económico y generen nuevas formas de producción de las riquezas que posee el Ecuador.

Los actos mercantiles se definirán como aquellas formas de permitir que un individuo adquiera responsabilidades comerciales, mismas que tendrán que ser reguladas y valoradas por el derecho, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los principios constitucionales, que protegen a todos los sujetos de derecho. Para una mejor comprensión respecto a lo que es un acto mercantil se tiene que considerar lo que estipula (Cevallos, 2013), “ejecutan o desarrollan según su objeto actos mercantiles reiterados en base a la doctrina que proclama que el Derecho Mercantil es aquel que regula los actos de comercio ejecutados en masa, desconociendo los actos de comercio celebrados ocasionalmente”, entonces son actos mercantiles los actos de comercio realizados en masa.

En la anterior codificación de la Ley de Compañías existía la compañía accidental, pero actualmente no es considerada como una compañía, paso a ser un mero contrato de colaboración económica. En la actualidad al ser un contrato de colaboración económica se regula bajo el (Código de Comercio, 2023), en el mismo consta que estas son, “asociaciones en cuentas de participación”, sin embargo, la (Ley de Compañías, 2023) en las Disposiciones Generales, estipula que, “...las asociaciones en cuentas de participación, a pesar de no configurar una persona jurídica, desearan adoptar la calidad de una sociedad por acciones simplificada...”, esto quiere decir que está a pesar de no ser compañía, podrá transformarse en una.

La compañía en nombre colectivo.

La compañía en nombre colectivo se caracteriza por generar una relación de confianza, la misma obliga a todos los socios a participar de forma solidaria e

ilimitadamente en todas las actividades que se realicen. Dentro de la (Ley de Compañías, 2023) en su artículo 36, se establece que la compañía en nombre colectivo es aquella que se constituirá por una o más personas naturales y se caracteriza por ser personalista, es decir que se basa en la confianza de los socios y no admite suscripción pública de capital, así mismo se estipula que su representación está ligada a que el administrador sea uno de sus miembros.

La compañía en nombre colectivo se diferencia de otras, por su razón social, puesto que en la (Ley de Compañías, 2023), se tipifica que, “la razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras "y compañía". Sólo los nombres de los socios pueden formar parte de la razón social”. Se evidencia la divergencia con las demás compañías puesto a que su razón social tiene como objetivo demostrar que existe una relación de confianza más íntima entre los socios que conforman la misma y así mismo se busca reflejar que al existir un vínculo si es correcto la existencia de la responsabilidad ilimitada y solidaria.

Al mencionar que los socios tienen que responder de forma solidaria e ilimitada, se evidencia, que estos tendrán que cancelar las deudas sociales que existan o adquieran, más no solo por el capital invertido, en el momento que se concluya las obligaciones de la compañía en nombre colectivo. Considerando lo expuesto es importante mencionar que los socios que participan dentro de esta compañía al tener iguales responsabilidades poseerán los mismos derechos, por ejemplo, en el caso que en el estatuto no se mencione otra cosa, todos los socios podrán obrar y firmar por la compañía y así mismo en el caso que este cese sus funciones o se decida la transferencia de palpitaciones será necesario que exista una unanimidad de todos los socios.

Es clave mencionar que, al ser la compañía de nombre colectivo aquella donde se permite que todos los socios sean gestores de la sociedad, la misma tiene que cumplir con específicas solemnidades, por ejemplo, es necesario la elaboración del contrato

de compañía en Nombre Colectivo y se tiene que celebra por escritura pública. Esta escritura tiene que cumplir con reglas necesarias para que se apruebe la constitución de la compañía en nombre colectivo y se pueda inscribir en el Registro Mercantil, estas se tipifican en la Ley de Compañías, “la escritura de formación de una compañía en nombre colectivo será aprobada por el juez de lo civil, el cual ordenará la publicación de un extracto de la misma...” (Art.36), esto con la finalidad de que sea de conocimiento público.

La compañía en comandita simple y dividida por acciones.

La Compañía en Comandita Simple

La compañía en comandita simple se caracteriza por funcionar con la participación de dos tipos de socios, denominados comanditados y comanditarios, de acuerdo a lo se tipifica en la Ley de Compañías en el artículo 59, se tiene que conocer que los socios comanditarios o también conocidos como simples suministradores de fondos, son aquellos que responderán únicamente por el monto de sus acciones, mientras que los comanditados son quienes actúan de forma solidaria e ilimitadamente responsable. Una caracterización de esta compañía es que los socios comanditados y comanditarios son únicamente las personas naturales.

Se diferencia la compañía en comandita simple, puesto que, esta posee una razón social particular, se tipifica en la (Ley de Compañías, 2023) que, “...La razón social será, necesariamente, el nombre de uno o varios de los socios solidariamente responsables, al que se agregará siempre las palabras "compañía en comandita", escritas con todas sus letras o la abreviatura que comúnmente suele usarse” (art. 59). Conforme a lo expuesto se puede sustentar que la persona que conste en la razón social de esta compañía, será considera como comanditario y responderá solidaria e ilimitadamente las obligaciones contraídas por la compañía.

Esta compañía tiene una particularidad que le hace ser similar a la compañía en

nombre colectivo, la semejanza es que se tiene que constituir de la misma manera que las compañías en Nombre Colectivo, es decir, que la escritura de constitución tiene que ser aprobada por el Juez de lo Civil, mismo que tiene la obligación de ordenar la publicación de un extracto donde conste la creación de dicha compañía, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, para que posteriormente esta sea inscrita en el Registro Mercantil. Sin embargo, se diferencia de la compañía en nombre colectivo, debido a que se requiere de más requisitos fundamentales que constara en la escritura pública de constitución de esta compañía.

Los requisitos extras que tienen que constar en la escritura pública de compañía en comandita simple, son: se especificara que socios asumen las responsabilidades como comanditados y cuales tendrán las obligaciones de los comanditarios, así mismo se evidenciará cual es el monto del capital que aportara el comanditario y que monto del capital tendrá el comanditado, puesto a que el comanditario al ser el que responde de forma solidaria e ilimitadamente, es quien tendrá el máximo de las aportaciones y es necesario la comprobación de esta para asegurar la validez de dicha compañía. Es clave conocer que no tiene que existir errores respecto a la designación de los nombres de los socios, para evitar inconvenientes con terceras personas.

La Compañía en Comandita por Acciones

La compañía en comandita por acciones se caracteriza por funcionar con la participación de dos tipos de socios, denominados comanditados y comanditarios, respecto a estos se establece en la (Ley de Compañías, 2023) que, "...solamente las personas naturales podrán ser socios comanditados, pero las personas jurídicas sí podrán ser socios comanditarios" (Art.301), esto se establece debido a que, los comanditados son aquellos que tienen una responsabilidad limitada y solidaria, mientras que los comanditarios poseen una responsabilidad limitada, por lo tanto la persona jurídica si puede tener esta designación puesto que solo tendrá que responder por las acciones aportadas.

Esta compañía se caracteriza porque su capital se divide por acciones nominativas de un valor nominal igual, reflejando que la décima parte del capital social corresponde al comanditado, es decir al socio que responde de forma ilimitada y solidaria. De igual forma esta se distingue porque, su razón es particular, así como se tipifica en la (Ley de Compañías, 2023), “existirá bajo una razón social que se formará con los nombres de uno o más socios solidariamente responsables, seguidos de las palabras "compañía en comandita" o su abreviatura” (Art.303), como se evidencia esta es divergente porque dentro de la denominación únicamente podrán reflejarse los nombres de quienes son considerados comanditados o socios solidariamente responsables.

Se diferencia de la compañía en comandita por acciones puesto a que, el capital social de esta se dividirá por acciones, mientras que en la comandita simple el capital contribuido por los socios serán únicamente aportaciones. De igual forma se diferencia puesto que, en esta los socios comanditados son considerados empleados de la compañía, conforme a lo dispuesto en la (Ley de Compañías, 2023), “los socio comanditario puede ser empleado de la compañía, pero no puede dársele el uso de la firma social ni aún por poder” (Art.307), mientras que en la compañía en comandita simple, los socios comanditarios serán aquellos que tendrán que responder únicamente por las aportaciones realizadas, en el caso que en la compañía versen problemáticas.

Así mismo son divergentes porque la compañía en comandita por acciones se basara las reglas establecidas para la compañía anónima, compañía en nombre colectivo, y compañía en comandita, así como se establece en la (Ley de Compañías, 2023), “ se regirá por las reglas relativas a la compañía anónima, y los derechos y obligaciones de los socios solidariamente responsables, por las pertinentes disposiciones de las compañías en nombre colectivo y en comandita simple” (Art.307), mientras que la compañía en comandita simple se regirá únicamente por las reglas estipuladas para la compañía en nombre colectivo y compañía en comandita simple.

La compañía de responsabilidad limitada

La compañía de responsabilidad limitada es aquella que se caracteriza porque los socios actúan únicamente por el capital aportado, es decir que, solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales, así mismo se destaca dentro de la (Ley de Compañías, 2023), que, “la compañía de responsabilidad limitada se puede constituir mediante contrato o acto unilateral” (Art.92), es decir que se creara con un contrato, donde se refleje que las preferencias comerciales no son recíprocas, sino individuales. Es divergente de igual forma por su razón social, tiene varias formas de identificación, como se estipula en la (Ley de Compañías, 2023),

Hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura. Si se utilizare una denominación objetiva será una que no pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y los que sirven para determinar una clase de empresa, tales como: "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar. (Art.92)

Considerando lo expuesto es clave conocer que, esta compañía a más de tener una particular forma de distinción se caracteriza por poder subsistir con un solo socio, siempre que no haya sido desestimada judicialmente. Así mismo los socios al ser limitadamente responsables, es decir que solo responden por el monto de su capital, los mismos no tienen que responder por obligaciones laborales, tributarios o cualquier otra materia en la que la compañía se incurra, cuando se trate de procesos judiciales. Además, se destaca de las demás, por poder adoptar la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo, con la finalidad de contribuir dentro para la sociedad. Al adoptar este objeto se denominará como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o las siglas B.I.C.

Esta Compañía tiene que ser constituida frente a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, el cual es el órgano encargado de regular todas las compañías existentes en el Ecuador. Esta puede ser constituida de forma electrónica, considerando ciertas reglas, por ejemplo, es necesario principalmente que se reserve la denominación autorizada la misma por la Superintendencia, con la finalidad de ser única, así mismo se realiza un documento privado respectivo a elevar a escritura pública de constitución, con el objetivo de que conste que los socios por sí mismos o por un apoderado están de acuerdo con la creación de dicha compañía. Una vez cumplido con los requisitos expuestos se inscribirán en el Registro Mercantil de ser el caso.

Para ser constituida es necesario por lo menos un socio y tiene como máximo quince socios, por lo tanto, en el caso de tener más de quince se tendrá la obligación de reducir el número de socios, si no se desea disminuir esta deberá transformarse, disolverse o liquidarse en el plazo de tres meses contados desde el momento en que se produjo el exceso de socios. Al ser una compañía de tipo “familiar” donde se prefiere la “calidad” de socios antes que el capital, se hace mención de esa limitación respecto al número de socios, los socios por el hecho de constituir la compañía no adquieren la calidad de comerciantes, es decir que la sociedad es una persona distinta a sus integrantes y los mismos responderán por las obligaciones sociales, por la responsabilidad limitada, salvo en los casos mencionados por la ley.

La compañía anónima

La Compañía Anónima es aquella que se caracteriza por tener su capital dividido por acciones negociables, La (Ley de Compañías, 2023), establece que esta la, “compañía anónima es una persona jurídica cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones” (Art.143). Así mismo se conocerá que esta es constituida por contrato, acto unilateral o escritura y está sujeta a todas reglas que rigen para las

sociedades mercantiles, salvo en el caso de que exista un proceso judicial o arbitral, puesto que al existir una responsabilidad limitada los accionistas no responderán por las obligaciones laborales, tributarias, entre otras, en las que incurra la compañía.

Existe una similitud con la compañía limitada al destacar que la responsabilidad es limitada y se constituye mediante contrato o acto unilateral, sin embargo, se diferencia, debido a que los que conforman la misma son accionistas, mas no socios y así mismo no se rige bajo la afinidad o la amistad, sino que, lo único que prima dentro de esta es la participación económica del accionista, es decir que se busca que el mismo pueda aportar económicamente para mantener la compañía y no se considera necesario conocer la forma de relación entre estos. De igual forma es divergente porque, los accionistas únicamente responden con el patrimonio aportado en la compañía y no con sus bienes personales.

Dentro de esta compañía anónima se observará que el beneficio que posee el accionista es que se respete el patrimonio personal que esta posee, puesto a que tiene una responsabilidad limitada. Por lo tanto, esta se caracteriza por promover las actividades individuales de cada accionista, más no colectivas. Así mismo es importante destacar que, esta compañía es una de las más organizadas dentro del derecho societario, la misma se rige bajo ciertos parámetros que permiten que los accionistas tengan un control respecto a la compañía, puesto a que se establece que tiene que existir un órgano interno de control, el cual se denomina como junta directiva.

La junta directiva que rige dentro de la compañía anónima, busca promover la importancia de que primen los derechos que posee cada accionista, razón por la cual su obligación es rendir cuentas a los accionistas sobre los negocios comerciales que se realizan dentro de la compañía, con la finalidad de que estos controlen su inversión y obtengan utilidades, proporcionales a sus acciones aportadas. Considerando las particularidades que esta compañía posee se evidencia que su razón social es diferente, no es necesario que en su denominación esta tenga cualidades específicas de quienes la conforman, sin embargo, la única exigencia es que se indique que se

trata de una Compañía Anónima o Sociedad Anónima, mediante las palabras completas o por siglas.

La compañía de economía mixta.

Este tipo de compañías cuenta con una particularidad, puesto a que, dentro de estas participan entidades privadas comerciales con entidades públicas, o personas jurídicas de derecho público con personas de derecho privado. Su actividad de igual forma es diferente al de las otras compañías porque se dedica a las actividades que busquen satisfacer necesidades de la colectividad o la prestación de nuevos servicios públicos, donde participa el Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, conjuntamente con el capital privado. Es clave conocer que para la determinación del capital y de la gestión social de esta compañía, se aplica las disposiciones relativas de la compañía anónima.

La compañía mixta, es considerada diferente, sus aportaciones son mixtas, es decir que, se refleja la existencia de un capital privado y público, mismos que se sujetan al control de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y a la Contraloría General del Estado, esto debido a que también como ya se mencionó participan entidades públicas las cuales están controladas por la Contraloría General del Estado. A diferencia de las compañías antes señaladas esta, se forma a través de un contrato solemne que es de tipo comercial, y la responsabilidad que poseen los accionistas, es el participar tanto en las utilidades como en las pérdidas de la sociedad.

La sociedad por acciones simplificada

La Sociedad por Acciones Simplificadas es una nueva sociedad considerada en el derecho societario, con la finalidad de brindar al interesado facilidades para emprender sus negocios. Dentro de la sección innumerada de (Ley de Compañías, 2023), se menciona que, “la sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre mercantil, independientemente de sus actividades

operacionales”. En relación lo expuesto se menciona que, la sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables limitadamente y tendrá como objeto únicamente actividades mercantiles.

Al mencionar que las personas naturales o jurídicas que participan dentro de la Sociedad por Acciones Simplificada, responden limitadamente, es necesario conocer que sus obligaciones se regirán únicamente por el monto de sus respectivos aportes, más no podrán responder con su patrimonio personal. Por lo tanto, dentro de los procesos judiciales, en el caso que se desestime la personalidad jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificada, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias u otras consecuencias en las que incurra la sociedad, esto con la finalidad de velar por la protección de los derechos de los comerciantes.

La Sociedad por Acciones Simplificada nace como una alternativa dentro de la legislación ecuatoriana, para formalizar los pequeños, medianos y grandes negocios, de una forma más rápida, la misma se rige ante una normativa moderna que busca implementar nuevos mecanismos de la creación de sociedades para que exista un desarrollo económico próspero y activo en la sociedad, por ejemplo dentro de sus principales características se destaca su forma de constitución, se puede realizar con un solo accionista, además esta se constituye sin un capital mínimo o considerando el salario básico unificado, puesto que la base necesaria es un dólar.

Se diferencia de las demás compañías de igual forma, la Sociedad por Acciones Simplificada es controlada únicamente bajo la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, por lo tanto, no se tiene que inscribir en el Registro Mercantil. Para constituir esta sociedad solo se requiere de un documento privado, donde solo las partes lo suscriban y señalen los elementos necesarios para la constitución de una compañía, como son los socios que conformaran dicha sociedad, razón social,

domicilio, objeto, capital y la representación legal. Estos requisitos mencionados anteriormente son modificados cuando se desea aportar en bienes, se requerirá que los socios constituyan dicha sociedad por medio de una escritura pública.

1.3. Transformación de compañías mercantiles

Al hablar del proceso de transformación (Almeida, 2015) menciona que, es la “acción societaria en la que las compañías mercantiles se ven en necesidad de cambiar a una nueva, cuando los socios voluntariamente lo hayan así decidido en junta general, el cambio de régimen surte efectos respecto de asociados y de terceros” es decir que según el autor, la transformación son actos societarios que nacen de la necesidad de los socios o accionistas de una compañía para lograr satisfacer la misma, al adaptar otra figura societaria, siendo este cambio únicamente de forma más bien no buscando que se extinga la sociedad, además se acordara por los socios o accionistas según corresponda.

(Almeida, 2015), define la transformación como “la operación jurídica mediante la cual la sociedad abandona su primitiva vestidura, adopta la que corresponde a un tipo social distinto y se somete para el futuro a las normas ordenadoras del tipo social adoptado” el autor hace un análisis sobre la transformación mencionado que un tipo societario anticuado para el giro del negocio se adapta a uno más ajustado al suyo, esta adaptación logra la modernización de la sociedad subsumiéndose la misma en la normativa de la sociedad en que se transforma, existiendo un cambio tanto en su esencia como en su forma, pues se reforma su estatuto y se cambia las siglas de su nombre o se lo cambia totalmente.

Se considera que una compañía se transforma cuando decide adoptar otro tipo de sociedad, es decir que modifica su figura jurídica. Es importante conocer que este es un mecanismo eficaz, puesto que, protegen a las sociedades ya constituidas, porque no es necesario que tenga que disolverse para que pueda operar en el ámbito

comercial, bajo otro tipo de sociedad, así como se estipula en la (Ley de Compañías, 2023) , “Se transforma una compañía cuando adopta una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería” (Art.330), como se observa la transformación es aquella que busca mantener una compañía y evitar que se pierda lo creado en relación a esta, para proteger los derechos de la persona jurídica, empresarios y trabajadores.

Se permite que una sociedad mercantil se transforme para adoptar otro tipo de figura jurídica, únicamente por aquellas que están reguladas por la Superintendencia de Compañías y se tipifican en la (Ley de Compañías, 2023), estas son, “La compañía en nombre colectivo; La compañía en comandita simple y dividida por acciones; La compañía de responsabilidad limitada; La compañía anónima; La compañía de economía mixta; y, La sociedad por acciones simplificada”, (Art.2). Para que se efectúe la transformación, deberá existir una unanimidad del 75% de los socios, posteriormente los representantes legales tendrán que presentar una petición ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con la finalidad de que esta pueda aprobar.

Para que la transformación se desarrolle, es necesario que las compañías presenten la escritura pública o instrumento privado dependiendo el tipo de sociedad mercantil, estos documentos constara la voluntad de quienes la conforman para realizar el proceso de transformación, es necesario que se presente el balance de transformación, el cual tiene que cumplir con lo dispuesto en la (Ley de Compañías, 2023), “La compañía está obligada a formular un balance de transformación, cortado al día anterior a la fecha de celebración de la junta general que acordó la transformación, que refleje la situación patrimonial de la sociedad a la referida fecha...”(Art.332), este balance solo podrá ser considerado si fue aprobado por la junta general o asamblea.

Otro requisito es que la compañía reserve el dominio vigente, esto con la finalidad de mantener un control y asegurar que la razón social no ha sido repetida, para que no

afecte de esta forma a otras marcas que ya constan dentro de la Superintendencia de Valores y Seguros. Por último, tiene que presentar los nombramientos de los administradores vigentes, con la finalidad de precautelar que sus representantes legales no poseen algún impedimento para manejar y operar en representación de dicha compañía, puesto a que, si bien existe una transformación, los elementos esenciales de la empresa, como es el objeto social, razón social, domicilio, administradores, entre otros se mantiene, porque la misma no se disuelve únicamente funcionara bajo otro tipo de compañía.

Al ser la transformación un acto voluntario no se podrán obligar a las accionistas o socios que no votaron para que se realice este proceso que acepten el mismo, en consideración a esto en la (Ley de Compañías, 2023) , se consagra que, “los socios o accionistas disidentes o no concurrentes a la junta que acordó la transformación de una compañía tendrán el derecho de separarse de ella, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones o participaciones” (Art.333), esto se realiza conforme a lo que conste en los últimos balances de transformación, con la finalidad de respetar los derechos de estos accionistas y socios y velar por el cumplimiento de las normas que protegen a estos.

Con el objetivo de que no se vulneren los derechos de los accionistas o socios y de la persona jurídica, los accionistas o socios tienen que llegar a un acuerdo con quien desea desvincularse, para establecer un monto justo de pago, reconociendo las aportaciones que el mismo realizó a la empresa. Si no exista un acuerdo la (Ley de Compañías, 2023), estipula que, “éstas serán valoradas por un perito designado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a solicitud de la compañía o de cualquiera de los socios o accionistas titulares de las participaciones o de las acciones”, esto busca que no se transgreda los principios constitucionales que primaran frente a cualquier acto que realice la persona jurídica.

Una vez realizado todos los trámites para que se pueda realizar la transformación es importante que la compañía inscriba dicha decisión en la entidad competente, con la

finalidad de que exista una constancia del cambio y la compañía pueda operar con todas las formalidades de ley. Es importante conocer que toda compañía ya sea anónima, comandita simple, compañía limitada, entre otras tendrán que inscribir en el Registro Mercantil. La única que se registrará bajo una regla especial es la sociedad por acciones simplificadas, misma que tendrá que inscribir en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, puesto a que esta es la más actual y es regulada únicamente por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

1.4. La transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañías mercantiles en relación a la seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un principio que establece la importancia de proteger y garantizar los derechos humanos y constitucionales, por lo que es fundamental que prime dentro del derecho ecuatoriano, para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes y respeto de los derechos que estas fomentan. Para una mejor comprensión en relación al objetivo que posee el derecho a la seguridad jurídica se tiene que considerar lo que menciona (Endara, 2018), “ la seguridad jurídica debe garantizar el Estado y tendrá que permanecer con la vigencia efectiva de los derechos” (p.11), permite comprender que es una forma para garantizar el cumplimiento de los derechos y el respeto de los mismos por parte de un Estado, el cual es el responsable de proteger dichos derechos fundamentales que posee cada individuo.

Al ser la seguridad jurídica una forma de protección de los derechos fundamentales de cada individuo, dentro del derecho societario este velará por los derechos del inversionista, con el objetivo de promover un desarrollo económico eficaz, un claro ejemplo para sustentar la importancia de la seguridad jurídica es lo que se tipifica la (Constitución de la República del Ecuador , 2008), “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas ...” (Art.82), esto refleja que en cada rama del derecho se garantiza, por lo tanto en el derecho societario está presente como aquel que permite

velar por la seguridad del comerciante cuando existe inversiones, con la finalidad de promulgar una cooperación entre el Estado y el inversionista.

La seguridad jurídica al ser un derecho constitucional, busca proteger a las personas naturales y jurídicas, por lo que es necesario que dentro del derecho societario este siempre presente como una forma que permita controlar los mecanismos de inversión de un Estado, para precautelar el bienestar y asegurar que no se vulneren los derechos de los inversionistas, así como lo sustenta (Ortiz, 2023), “Dentro del proceso de constitución de compañías, es necesario que prime la seguridad jurídica, esta permitirá que se verifique el cumplimiento de todas las normas, así como la no vulneración de los derechos de la persona jurídica” (p.17), esto permite comprender que dentro del derecho societario la seguridad jurídica busca que no exista vulneración de los derechos de la persona jurídica cuando está ya posee una vida jurídica.

Es fundamental conocer que, la seguridad jurídica busca proteger a la persona jurídica con la finalidad de asegurar que dentro de los acuerdos contractuales no se vulneren derechos de los inversionistas y de las compañías, estos no se modificaran unilateralmente por las normas o disposiciones, pues estos derechos son inherentes al individuo y al ente ficticio. De acuerdo a lo que sustenta (Becerra, 2016), “la seguridad jurídica es aquella que refleja la oportunidad de garantizar los derechos de la persona jurídica, para así demostrar la eficacia de una norma” (p.20), esto permite comprender que la seguridad jurídica es una forma de promulgar el respeto a las leyes societarias, para no pueda existir una vulneración de los derechos constitucionales que son otorgados a una persona jurídica.

Se tiene que conocer que el derecho a la seguridad jurídica que posee una persona jurídica, es ejercida por medio de sus representantes legales, al ser un ente ficticio la misma requiere de una persona natural para promulgar la importancia de que los derechos se garanticen, así como lo menciona (Gonzalez, 2016), “la persona jurídica puede ejercer sus derechos por representación legal, no puede actuar si misma, porque es una invención de las normas”, esto sustenta la importancia de conocer la

forma de cómo se garantizan los derechos de las sociedades mercantiles, para que no exista dentro del derecho societario una exclusión de la seguridad jurídica, la cual es fundamental para preponderar el respeto a los derechos fundamentales.

Al conocer la importancia de la seguridad jurídica dentro del derecho societario para que no se vulneren los derechos de la persona jurídica, se sustentara que este principio tiene que permitir que las sociedades civiles se transformen a compañía mercantil, de acuerdo a lo que menciona (Endara, 2018), “al no poder transformarse una sociedad civil a compañía mercantil se vulneran varios derechos, incluido la seguridad jurídica”. Esto sustenta que la seguridad jurídica no solo busca el cumplimiento de una norma, sino refleja la importancia de crear nuevos mecanismos para que no exista la vulneración de los derechos, que son inherentes a la persona jurídica.

La seguridad jurídica es un principio que a más de sustentar la importancia de que los derechos sean garantizados, permite la creación de valores jurídicos y no jurídicos que fomenten una organización armónica de la sociedad, pues sustenta que la norma se basa en el principio de igualdad para que no exista una vulneración de los derechos fundamentales. Por lo tanto, se señala que la seguridad jurídica en el derecho societario busca dar una identidad a la persona jurídica, es decir que la seguridad jurídica es el mecanismo para la búsqueda de la identidad propia de la persona jurídica que justifique su existencia y sus objetivos (Vargas, 2023). En consideración a lo mencionado la seguridad garantiza que las personas jurídicas tengan una forma de exigir sus derechos, para que no se exista un quebrantamiento de la norma.

En el derecho societario la seguridad jurídica ha permitido ampliar los horizontes, reflejando la importancia de que se garanticen los derechos que posee la persona jurídica, para que dentro de los procesos no exista una vulneración de estos, así como lo menciona (Endara, 2018), “es necesario que se garantice en los procesos, como una forma de selección de reglas adecuadas para el manejo de los negocios” (p.11), es decir que el derecho a la seguridad jurídica estara presente en cada acto jurídico, asegura una efectividad de la norma, específicamente de la Ley de Compañías, por lo

que ayuda a que no exista una vulneración de los derechos que poseen las sociedades mercantiles, y permite que no se transgredan los principios fundamentales que priman en un Estado Constitucional de Derechos.

Es fundamental conocer que la seguridad jurídica es aquel que busca sustentar que la persona jurídica posee derechos y que el Estado es quien tiene que velar por estos, nace jurídicamente como un sujeto de derechos, así como permite comprender (Martínez M. X., 2015), “la seguridad jurídica, uno de los elementos fundamentales que debe ofrecer un Estado” (p.93), esto sustenta lo expuesto, se refleja la importancia de los elementos de la seguridad jurídica, para que las sociedades tengan una identidad frente a la norma. Considerando lo mencionado se dice que para que exista una protección a los derechos de las sociedades mercantiles, no se omitirá en los actos jurídicos la seguridad jurídica, puesto que esta permite que exista una protección y respeto de los derechos constitucionales.

Si bien la seguridad jurídica se refleja en la legislación ecuatoriana como un derecho fundamental, dentro del derecho societario no siempre es aplicado para garantizar una protección de los derechos de la persona jurídica, la norma no avanza cuando las sociedades tienden a poseer nuevas necesidades, esto sustenta (Endara, 2018), “las personas jurídicas no poseen una protección tácita respecto a las bases fundamentales del comercio, por lo que, se limita la libertad de las figuras societarias y por ende pone en riesgo la seguridad jurídica de la persona jurídica” (p.20), esto refleja que la normativa no que va de la mano con el desarrollo del derecho societario, por lo que ha provocado que no se cumpla con lo que promueve la seguridad jurídica, no se refleja una protección eficaz de la persona jurídica, por parte del Estado.

En el ámbito societario tiene que primar la seguridad jurídica, para evitar que no exista una vulneración a los derechos de los comerciantes y de la persona jurídica. Puesto a que es la persona natural quien representa a la persona jurídica, razón por la cual esta también es afectada de forma tácita, un claro ejemplo es lo que sustenta (Escuela de la Función Judicial, 2017) “la persona jurídica no tiene capacidad de ejercicio, por lo

tanto, no obra o actúa, sino mediante representante legal, ya sea judicial o extrajudicial” (p.12), esto refleja lo antes mencionado, porque permite comprender que en el caso de transgredir los derechos de la persona jurídica, también resulta afectada la persona natural, por lo que este ente ficticio no tiene la capacidad de ejercicio y está obligada a ser representada por una persona natural.

Es importante señalar que para que no exista la vulneración del derecho a la seguridad jurídica es necesario que la normativa que regula a las sociedades mercantiles, específicamente la Ley de Compañías, sea más concisa en la explicación de cuando este derecho tiene que estar presente, para que de esta forma frente a los actos que dicha ley permite realizar, no afecte a los derechos de los comerciantes y a su vez de la persona jurídica. Por lo tanto, se tiene que comprender que, la seguridad jurídica busca que la persona jurídica tenga un lugar como sujeto de derechos y es por esta razón que en cada acto que esta se vea intrínseca tiene que estar reflejado como principio constitucional la seguridad jurídica, para asegurar el cumplimiento de la normativa y la protección de los derechos fundamentales.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoques, métodos, tipos y técnicas de la investigación

La metodología de investigación refleja todos los lineamientos técnicos utilizados a lo largo del proceso de investigación. En relación a lo dispuesto, (Martínez H. , 2012), establece que la metodología cuando se trata de la rama de las ciencias sociales esta es considerada como, “el estudio de métodos o formas de realizar una investigación”, es decir que es aquella que busca analizar los diferentes procedimientos o técnicas que se plantean para poder adquirir conocimientos de un fenómeno social y poder determinar una posible solución o una respuesta a una problemática, por lo tanto se busca determinar un fin.

La presente investigación fue realizada bajo un paradigma crítico propositivo, que parte de la observación de circunstancias actuales que han tenido un grave impacto en el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil. Este hecho buscara reflejar un gran avance en el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil, para que no se fomente la inseguridad jurídica, que se genera cuando una sociedad civil y/o comercial toma la decisión de disolver la sociedad para crear una compañía que se encuentre regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros o dividir sus actividades, trabajando de manera paulatina con una sociedad y a su vez crear una compañía.

Se establece que un paradigma de investigación es una herramienta que permite sustentar un proceso de investigación. Así mismo de acuerdo a (León, 2008), los paradigmas de investigación “se considera que es el instrumento que fomenta el procedimiento de la investigación científica”, pues busca que prime aquellas ideas que comúnmente buscan una realidad, un sentido común o un conocimiento empírico, es decir que permite que el investigador observe de forma simple el fenómeno que va a

estudiar, esto busca que a partir del análisis de todas las fuentes el investigador llegue y se dé cuenta de una respuesta para su trabajo de titulación.

En el presente caso, se ha utilizado un paradigma crítico propositivo por el análisis crítico que se realiza al proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil frente a inseguridad jurídica, que se genera cuando una sociedad civil y/o comercial toma la decisión de disolver la sociedad para crear una compañía que se encuentre regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros o dividir sus actividades, además de estudiar la relación entre ambas variables. Es propositivo, porque a lo largo del presente trabajo se presenta la propuesta de un mecanismo para proponer la regulación del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil, que permita garantizar la seguridad jurídica en el Ecuador.

La investigación es de tipo descriptiva, por lo que se ha descrito lo fundamental respecto al tema, con el objetivo de determinar si el proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil en la actualidad afecta a la seguridad jurídica, para de esta forma establecer que es necesario proponer la regulación del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil para garantizar la seguridad jurídica. Para (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020), la investigación descriptiva es aquella que, “busca describir ciertas características fundamentales de fenómenos sociales, utilizando criterios sistemáticos, que permiten establecer la estructura de dichas problemáticas”, este se establecerá bajo un análisis comparativo de estudio, entre varias fuentes.

Respecto a la investigación de tipo descriptiva, sustenta (Martinez, 2020), que la investigación descriptiva “es un procedimiento idóneo en las ciencias para describir las características del fenómeno y conocer las variables que se pueden establecer para establecer la veracidad de dichas problemáticas”. En este sentido, dentro de esta investigación se han analizado las diferentes problemáticas que existen en el proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil, entre ellas la afectación a la seguridad jurídica. En este sentido, por medio de la descripción

y análisis de las problemáticas, derivados de las variables que se ha podido estudiar dentro del tema de investigación planteado en este trabajo.

El enfoque que tiene el presente trabajo es cualitativo, el cual para (Flores, 2019),” es un procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos dibujos, gráficos e imágenes, para estudiar los diferentes objetos sociales”, es decir que busca observar y analizar las diferentes formas para llegar a un fin, planteando ideas y suposiciones, que permitan probar, para proponer ideas que fundamenten las ideas originales o permitan crear otras, se dice que por la naturaleza del enfoque no se emplea el análisis numérico pues al ser cualitativo, se analiza las cualidades mas no cantidades o cifras.

Considerando lo mencionado el presente trabajo cumple con los parámetros establecidos, debido a que se analizó el proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil y su afectación a la seguridad jurídica y los elementos más importantes relacionados con el tema, siendo estos una análisis de las sociedades y compañías, análisis del proceso de transformación vigente y la seguridad jurídica de las personas jurídicas, como consecuencia se vio la necesidad de proponer la regulación del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil, que permita garantizar la seguridad jurídica en el Ecuador.

Para establecer el enfoque cualitativo, dentro del análisis, se buscó usar los diferentes mecanismos que sirvieron para corroborar información y recabar datos, para sustentar la idea a defender planteada. Así mismo se realizó una revisión del planteamiento dentro del proyecto de investigación y se realizaron recomendaciones, bajo dicho enfoque, que establecen la importancia de la necesidad, para que exista una regulación del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil, donde no se evidencie una afectación a la seguridad jurídica, lo que se plantea como objetivo que esta sea garantizada en la materia societaria dentro del Ecuador.

Es clave señalar que el uso del enfoque cualitativo permite entender por lo tanto el fondo del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil, esto debido a que, permitió poder recolectar la información disponible referente a las variables de investigación, una de estas formas de recolección, fue la realización de entrevistas a personas conocedoras de la materia de societario, con el fin de establecer conforme a los diferentes criterios de los expertos sobre el proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil en el Ecuador y su incidencia en la seguridad jurídica; un solo criterio unificado que permita con el objetivo propuesto en este trabajo.

Existen otras formas de hacer el enfoque cualitativo, un ejemplo es lo que menciona (Vélez, 2020), describe “como aquel que permite estudiar la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problemática”, se centra en el análisis de los datos obtenidos por los estudios de una situación en específico que se presenta en la realidad social. El análisis que se obtuvo con los datos establecidos anteriormente, para el desarrollo del tema planteado, permitió conocer la importancia de mencionar que la problemática que se plantea directamente en el proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil en el Ecuador será solucionada, estableciendo una modificación en la legislación ecuatoriana frente a las nuevas necesidades societarias.

Se menciona que el enfoque cualitativo posee algunos elementos que permite comprobar la veracidad de las investigaciones, así como lo menciona (Ramos, 2017) “la investigación cualitativa tiene varios elementos que son esenciales para establecer el proceso de investigación, estas son la confiabilidad y validez”, estos elementos esenciales permiten esclarecer la veracidad de lo investigado, por medio de estos parámetros del enfoque cualitativo, se plantean diferentes cuestiones que se desarrollan bajo la coherencia. El tema planteado, cumple con lo expuesto, pues se evidencia objetos que son de gran relevancia y son de validez, esto debido a que a lo largo de la presente investigación se han desarrollado varios aspectos que se relacionan con las variables y cada uno de sus elementos mencionados.

El estudio del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil en el Ecuador y su incidencia en la seguridad jurídica es de gran relevancia dado que es una nueva problemática planteada en el país, la materia de societario durante décadas ha tenido problemáticas, puesto a que no se ha desarrollado conforme al avance de la sociedad y es necesario que las leyes sean modificadas con relación a dicho tema. Las fuentes de información utilizadas a lo largo del trabajo son de alta confiabilidad y validez, por lo que la presente investigación cumple con los parámetros esenciales que requiere el uso del enfoque cualitativo descrito en líneas anteriores.

La investigación bibliográfica se establece como aquella que permite al investigador obtener por medio de las fuentes disponibles información que permita esclarecer sobre la problemática planteada, así como lo estipula (Ayala, 2019), “ la investigación bibliográfica es aquella que permite encontrar materiales para comprender el tema a estudiar”, refleja que es un mecanismo para seleccionar las diferentes fuentes de información y priorizar las más importantes para analizar los elementos planteados en la investigación. En el caso de la presente investigación se utilizaron diferentes fuentes documentales que permitieron ampliar la perspectiva del investigador y analizar con mayor detalle los aspectos relacionados con las variables planteadas.

En lo referente a la investigación de campo, para (Spink, 2005), es aquella forma investigación que “materializa la creación de conocimientos a través de la ciencia empírica , para que el investigador se encuentre en contacto directo con el objeto de estudio”, en consideración a lo mencionado se conoce que la investigación de campo permite que la persona que analiza respecto a un tema en específico conozcan sobre el mismo acudiendo a lugares físicos, donde puedan obtener las respuestas respecto a las posibles problemáticas. Dentro del presente trabajo se usó la investigación de campo, para esclarecer respecto a las formas de realizar el proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil frente a la seguridad jurídica.

Un elemento importante dentro de la metodología de la investigación de igual forma es el tipo método que se va aplicar, pues es importante determinar con anterioridad de el o los métodos a usar en el trabajo de investigación, este es definido por (Aguilera & Rina, 2013), “aquellos productos históricos, culturales y valorativos que buscan analizar la lógica de lo que se sustenta”. Esto refleja que el método establece la veracidad y utilidad del objeto de estudio, por lo dentro de esta investigación se busca demostrar la fortaleza de lo planteado y la coherencia de los conocimientos adquiridos con los objetivos.

En este caso concreto el objeto de estudio es un proponer la regulación del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil para garantizar la seguridad jurídica, es por ello que los objetivos planteados están concatenados con el análisis de la importancia de protección a los comerciantes y empresarios en el Ecuador. Es importante señalar que, para poder estudiar el problema de investigación planteado se utilizó algunos métodos, son necesarios para responder a cada variable planteada y elementos especiales derivado de este.

Así mismo en esta investigación se han empleado el uso de diferentes modalidades, las cuales están sujetas a la revisión bibliográfica documental y de campo, descritas en párrafos anteriores. Ambas se concatenan puesto que, en conjunto permitieron recabar todos los datos necesarios para el análisis del objeto de estudio, en diferentes etapas de este trabajo, puesto que, la revisión bibliográfica documental fue empleada dentro de la elaboración del estado del arte y como medio principal para obtener la mayor cantidad de información disponible sobre el tema de análisis, para estipular la necesidad de proponer la regulación del proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil para garantizar la seguridad jurídica.

Los métodos de investigación al ser un mecanismo de obtención de información, para varios investigadores este posee algunos enfoques, por ejemplo para (Breu, 2014), los métodos de investigación poseen dos tipos de enfoques, “ se plantea la existencia de

los métodos inductivos y deductivos, los cuales se distinguen por tener diferentes fines que son categorizados como desarrollo y análisis de la teoría”, es decir que, ambos buscan esclarecer o cumplir con los objetivos de la investigación bajo diferentes parámetros, por lo que el inductivo se considera como una investigación cualitativa y el deductivo busca asociar las teorías planteadas con una investigación cuantitativa.

Considerando que el método de investigación posee dos enfoques que buscan llegar a un hecho en concreto bajo diferentes perspectivas, dentro de esta investigación se ha visto la necesidad de usar como método general el método deductivo, es el más adecuado para analizar, puesto que permite analizar las premisas universales y nociones generales, para poder describir las particularidades derivadas del tema y las formas de tratamiento de esta dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. La problemática surge porque el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil no se encuentra prevista en la legislación ecuatoriana.

Es fundamental mencionar que, además del método general, se utilizó un método práctico, el cual ayudo a comprender y observar la veracidad de lo estipulado en esta investigación. Considerando lo expuesto, por la naturaleza de este trabajo, se ha requerido de un método diferente, para poder llegar a establecer la importancia de la tipificación del proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil en la legislación ecuatoriana. En este sentido, el uso del método práctico responde directamente a la necesidad de utilizar un método adecuado frente a las dos variables planteadas en este trabajo, descritas en líneas anteriores.

Se conoce que, al ser el método práctico un mecanismo de aporte para comprobar la eficacia del tema, se utilizó de igual forma para realizar un análisis crítico a las disposiciones contenidas dentro de la normativa frente a lo que establecen respecto a las sociedades civiles y/o comerciales, analizando algunos casos relevantes, que permitan determinar la importancia de la tipificación del proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil en la legislación ecuatoriana,

con la finalidad, que se ajuste a los requerimientos formales del derecho a la seguridad jurídica.

Esta investigación parte de una idea a defender, que consiste en proponer la tipificación del proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil en la legislación ecuatoriana, para ello se utilizó un diseño cualitativo que buscaba plantear o sustentar la existencia de una teoría fundamentada, misma que permite plantear la importancia que se cumpla con los objetivos establecidos, al comprobar por medio de datos que se obtienen dentro del proceso de investigación, la inobservancia de dicho tema dentro del derecho ecuatoriano. Así mismo permite demostrar la necesidad de garantizar la seguridad jurídica, misma que surge como una forma de respuesta a la teoría fundamentada obtenida por los datos planteados dentro del proceso investigativo.

Se conoce que la teoría fundamentada es aquella que busca obtener una explicación lógica de una posible afirmación, así como menciona (Lévano, 2007), “ se basa en proposiciones teóricas que surgen de datos obtenidos en la investigación, más no de estudios previos”, es decir que al mencionar la existencia de una teoría fundamentada, se estipula que se llegara a una afirmación de una suposición, siempre que exista investigación o un análisis profundo, respecto a dicho tema, de esta forma se comprueba la veracidad de la idea a defender y se produce un entendimiento de dicho fenómeno planteado.

Como se describió en líneas anteriores, la inobservancia dentro de la legislación ecuatoriana, respecto a la necesidad de describir el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil es un tema nuevo, porque es la respuesta de los comerciantes frente a desconocimiento de las formas de realizar dichos procesos mencionados, en este caso en específico se lleva a cabo este proceso pero no existe una especificación en la norma respecto a la forma o los requisitos esenciales que necesitan los comerciantes para realizar el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil. En este sentido, el diseño

cualitativo de la teoría fundamentada es el adecuado para este trabajo de investigación.

2.1. Técnicas e Instrumentos para recolección de datos

Las técnicas para recolección de datos, son aquellas que ayudan dentro de un trabajo de investigación, para poder reflejar que lo que se está sustentando es veraz, como lo mencionan (Pérez & López, 2011), “Las técnicas de recopilación de datos son aquellas que proporcionan información de forma lógica y ordenada, dando a conocer la opinión de la población en relación particular del tema de investigación” (p.485). Conforme a lo expuesto, se considera que estos métodos permiten al indagador tener la mayor información posible respecto a un tema, para así poder analizar y establecer bajo su criterio un concepto similar a los demás que se ha estudiado, pero innovador, para que de esta forma aporte la sociedad.

Existen técnicas para la recolección de datos que ayudan a la persona que desea analizar sobre un tema, un claro ejemplo es lo que estipula (Brítez, 2022), “Algunos ejemplos de técnicas de recolección de datos cualitativos son: a) Entrevista, b) Grupo focal, c) Grupo de discusión y muchas otras” (p.97). Estos métodos permiten a los investigadores que conozcan que dicha información encontrada es eficaz, puesto a que existe una indagación previa profunda respecto al tema planteado, misma que permitió llegar a conclusiones veraces. Por lo tanto, se tiene que considerar que, al existir varios criterios que conllevan a un solo concepto, sustentan la eficiencia de un proyecto, para que este sea utilizado como un ejemplo para poder emitir otros criterios que se relacionen con los ya expuestos, pero sean una nueva aportación.

Para que un trabajo sea útil y se estudie dentro de la sociedad es importante que esta tenga fuentes que sustenten su veracidad, siempre existe un análisis previo a lo que se desea expresar, por lo tanto, no se pasara por alto, puesto que lo que caracteriza a una buena investigación es proponer nuevas visiones respecto a lo que ya se ha mencionado anteriormente. Por lo que es necesario que el investigador siempre

considere los criterios de otros autores respecto al tema que desea tratar, para llegar a un criterio propio que aporte a las personas que desean informarse, esto debido a que ningún ser humano piensa de la misma forma y al existir diferentes puntos de vista, permite que los conceptos respecto a algo determinado puedan ampliarse y sean un aporte para nuevas indagaciones.

2.2. Revisión bibliográfica y documental

Es importante que la bibliografía este dentro de un trabajo de investigación, pues permite conocer que el autor ha indagado a profundidad y por lo tanto los criterios que el mismo proporciona no son una falacia, puesto a que se basa de algo ya expuesto y presenta su punto de vista, permitiendo que se amplie el conocimiento de futuros investigadores, así lo menciona (Martín & Lafuente, 2017), “las bibliografías permiten, entre otros aspectos: Garantizar que el investigador se ha documentado correctamente. Identificar las fuentes originales de conceptos, métodos y técnicas provenientes de investigaciones, estudios y experiencias anteriores” (p.153). Cada referencia reflejada permite conocer más acerca de lo que se expone, para así poder analizar las posibles falencias y establecer nuevas ideas que aporten.

Dentro de esta tesis la bibliografía que se utiliza es la doctrina y normativa, específicamente la Ley de Compañías, Código de Comercio y el Código Civil, mismas que hablan de forma general acerca de las sociedades. Al analizar estas diferentes fuentes se logró conocer las falencias que existen dentro del derecho societario, así mismo se pudo comprender que es necesario que se estipule dentro de la normativa acerca de la transformación de una sociedad civil a una sociedad mercantil, de esta forma aportaría al desarrollo económico del país y sería de utilidad para los empresarios. Considerando lo expuesto, estas referencias han ayudado para que se pueda analizar acerca del tema planteado en líneas anteriores, para establecer nuevos métodos que se tienen que aplicar en la rama societaria.

Se uso fuentes terciarias, que según (Méndez, 2010), “son listados que hacen referencia a documentos secundarios. La manera más sencilla de entenderlo sería pensar en una bibliografía de bibliografías” (p.4). Permitiendo que esta investigación sea eficaz, se logró indagar a profundidad acerca del tema, que a pesar de ser innovador, han existido autores que han discutido respecto a este, por lo tanto se llegó a conocer sobre las falencias que existen dentro de la normativa y considerar diferentes criterios, para poder una conceptualización donde prime los pensamientos e ideologías propias, y así destacar el motivo por el cual se considera necesario que se tipifique dentro de las ley de compañías y conexas a esta, acerca de la transformación de una sociedad civil a una mercantil.

Es importante señalar que al ser la referencia bibliográfica aquella que permite que el indagador se nutra de conocimientos, para que de esta forma el mismo pueda transmitir su criterio o pensamientos a otras personas, así como lo estipula (Hernández, 2013) “el propósito de las referencias bibliográficas es indicar las fuentes de las ideas, técnicas, estadísticas, etc., tomados de trabajos previos ajenos” (p.4). Dentro de esta tesis las mismas sirvieron para poder analizar las falencias de las normativas, más no para conocer más acerca del tema planteado, no hay mucha información acerca del mismo. Por lo tanto, lo investigado permitió establecer propuestas para un cambio en la legislación ecuatoriana, así como ayudo a que exista nuevos aportes acerca del tema, para futuros estudios.

2.3. Recolección de datos de campo

La recaudación de datos de campo permite al indagador conocer más acerca del tema, puesto que con ayuda de expertos en el tema llega a conocer más acerca del mismo, para sustentar lo estudiado o aprendido por medio de las fuentes bibliográficas y así poder tener un criterio propio, un claro ejemplo es lo que menciona (Juya, 2023), “el trabajo de campo es una fase fundamental en el desarrollo de una investigación, pues permite conocer y evaluar de primera mano lo que ocurre en un entorno determinado y contrastar las hipótesis con la realidad” (parr.1). Considerando lo expuesto dentro de

este trabajo de investigación se consideró necesario realizar este método, al realizar entrevistas a expertos en derecho societario para poder ampliar los conocimientos acerca del tema planteado.

2.4. Entrevista

Las entrevistas permiten al indagador poder conocer las diferentes opiniones que pueden existir referente a un tema en específico, para que de esta forma se establezca su punto de vista y brinde a la sociedad un nuevo concepto que permita ampliar sus conocimientos. De acuerdo con (Díaz, 2013) “la entrevista es uno más de los instrumentos cuyo propósito es recabar datos, pero debido a su flexibilidad permite obtener información más profunda...” (p.166). Dentro de esta investigación las entrevistas realizadas a expertos en la materia, permitió comprender que es necesario que exista una reformación de la Ley de Compañías y conexas a estas, aportaría al desarrollo económico si se permite la transformación de las sociedades civiles a mercantiles.

Las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales del derecho, mismas que de acuerdo con (Caicedo, 2018), “es una interacción compleja en la que juega un rol activo recabando información, examinando posibles contradicciones, incongruencias o vacíos en la narrativa de quien participa mediante la puesta en marcha de habilidades que le permitan formular sondeos adicionales...” (p.368), fueron de ayuda para esta investigación, puesto que, con los conocimientos brindados, se logró determinar que la transformación de las sociedad civil a mercantil era eficaz, aportaría al desarrollo económico del Ecuador y principalmente contribuiría para que exista un avance en el derecho, puesto que, a más de proteger al emprendedor garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales, buscando ser protegidas por las leyes.

Al existir un dialogar con los abogados, se evidencia que existen grandes falencias en las normativas y es necesario que se analice a profundidad, en especial la Ley de

Compañías, la misma no establece procedimientos que ayuden a los empresarios frente a las necesidades actuales. Considerando lo expuesto, las entrevistas que se realizaron permitieron demostrar que el tema planteado, es innovador, no se ha analizado a profundidad, pero si es algo que los abogados consideran necesario que se aplique, para garantizar los derechos de la persona jurídica y del empresario, se le está brindando la ayuda de crecer de una forma más fácil y eficaz, sin la necesidad de perjudicar a la economía del país, porque ayudaría a que exista más empleo y mejores condiciones de vida.

Existen diferentes modalidades de entrevista, la misma se ajusta a la necesidad del entrevistador, quien observa y toma en cuenta los objetivos de su trabajo, evidenciando cada uno de los detalles de la entrevista. En la presente investigación, se realizará entrevistas estructuradas, debido a que se estructuro de antemano, la entrevista se aplicará a un grupo definido, el mismo que puedan aportar con conocimientos acerca de proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil para garantizar seguridad jurídica, siendo el mismo los abogados especialistas en el tema societario.

Tabla No. 1

PREGUNTAS APLICADAS
¿Considera usted importante que se efectuó el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil?
¿Considera usted necesaria la regularización que permita la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañía mercantil?
¿De acuerdo a su experiencia, qué aspectos se tomarán en cuenta para la transformación de una sociedad civil no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?
¿Cuáles son para usted, las ventajas, desventajas y utilidad de transformación de una sociedad no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?
¿De acuerdo a su experiencia, a que compañías podría transformarse una sociedad civil y/o comercial?

Fuente: elaboración propia a partir del cuestionario aplicado a las personas entrevistadas

2.3 Proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil para garantizar seguridad jurídica.

Se reformará la sección x de la Ley de Compañías, donde se agregarán los siguientes artículos.

Objetivo. – Esta propuesta de reforma pretende regular el proceso de transformación de las sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil en el Ecuador, de acuerdo con lo manifestado en la Constitución, la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de comercio y la demás normativa aplicable al caso.

Definiciones y conceptos generales. -

Ente de control: es la institución que se encargara de supervisar, controlar, aprobar y sancionar los actos que la sociedad o compañías realice a lo largo de su vida jurídica, el ente de control dejara de supervisar la compañía o sociedad tras la disolución, liquidación y cancelación.

Procedimiento para lograr las modificaciones de las sociedades a compañías

Procedimiento: Cualquier tipo de sociedad civil y/o comercial podrá transformarse en cualquier tipo de compañías mercantil regulada por este cuerpo normativo, pero no es posible la transformación de una compañía mercantil a una sociedad civil y/o comercial, para ello será fundamental que se presente un petición donde se pida el cambio societario, es necesario presentar cierta información contable y societaria ante el ente de control, donde después de un análisis se expedirá un resolución aprobando el mencionado cambio societario, acompañada de dicha solicitud se acompañaran:

1.- Cuatro ejemplares de documento público en el caso de que la compañía tenga aporte en capital, si esta tiene aporte en bienes serán cuatro ejemplares de escritura pública;

2.- Balance final emitido por la sociedad civil y/o comercial que desee transformarse, están obligada a elaborar un balance final de transformación, el mismo que tendrá fecha de corte el día anterior al de la celebración de la junta donde se decide transformar, el mismo reflejara la situación patrimonial hasta el día de corte, estará suscrito por el contador y el representante legal;

3.- Se habrá realizado una reserva de denominación, la misma que estará vigente a la fecha y evidencia que es posible usar el nombre para el presente acto de transformación;

4.- Por parte de la administración de la sociedad se expedirán nuevos nombramientos donde se nombre a los administradores para la compañía o sociedad; y,

5.- Se presentará la fe de convalidación, mismo documento que será obtenido previamente ante el ente de control.

Esta información se presentará ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Requisitos para los diferentes tipos societarios. - Para cada especie societaria existen diferentes requisitos que serán cumplidos por la sociedad civil y/o comercial interesada en adoptar dicha figura, exceptuándose las prohibiciones establecidas en la Ley de Compañías para ciertas actividades económicas.

Convalidación de la información. - Se presentará toda la información contable de los últimos dos ejercicios económicos de la compañía, la misma será revisada y convalidada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de ser

necesario de enviará a un interventor a la compañía para revisar la información, además de haber duda sobre la información anterior, la misma será solicitada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros para su revisión y posterior convalidación.

Al finalizar el proceso de convalidación de obtendrá un documento denominando “fe de convalidación”, que acreditará la veracidad de la información contable.

Instrumentación del documento privado o de la escritura pública de transformación y reforma de los estatutos. – El documento privado o la escritura pública contendrá el acuerdo respectivo de reforma de estatutos y el acuerdo por parte de los socios o accionista de transformación, además de los siguientes documentos:

1.- Acta original de la junta universal de los socios o accionistas, donde se decida aprobar la mencionada transformación de la sociedad civil y/o comercial a otra forma societaria;

2.- El nombramiento que acredite la representación legal de la sociedad, vigente;

3.- Si se da el caso de que uno o varios socios o accionistas quieran ejercer su derecho de separación, dicho instrumento será acompañado de una lista de los mencionados socios o accionistas; y,

4.- Declaración juramentada de los accionistas o socios donde se detallará que la información contable y demás información aportada de la compañía es verídica.

Que contendrá el acta o junta universal de socios o accionistas. –El acta de la junta universal de los socios o accionistas que deciden acerca de la transformación de la sociedad civil a compañía mercantil, instrumentara al menos lo siguiente:

1.- La constancia de que se aprueba el cambio de sociedad civil a compañía mercantil;

2.- La constancia de la reforma de los estatutos de la sociedad que se va a transforma;

- 3.- La constancia donde se evidencia aprobación del balance de transformación, mismo que tendrá como fecha de corte 1 día antes de la celebración de la junta universal de socios o accionistas;
- 4.- Se harán las elecciones de nuevos administradores, podrán ser los mismos de antes; y,
- 5.- Si se da el caso de socios o accionistas que quieran aplicar el derecho de separación, habrá constancia de los mismo.

Derecho de separación. - El derecho de separación se solicitará cuando un socio o accionista no participe dentro de la asamblea universal, respecto a la decisión de que esta se transforme. Es importante conocer que, para poder realizar este proceso, se convocara a una asamblea universal, donde se comunicara acerca de este particular, posteriormente el gerente tendrá cinco días para notificar a los socios o accionistas lo que se acordó, en relación a la separación de uno de ellos, esta comunicación tiene que realizarse mediante correo electrónico tres veces consecutivas, adjuntando el balance de transformación que se aprobó, con la finalidad de asegurar la existencia de un conocimiento de todos.

Es importante indicar que el balance de transformación que se necesita para la separación de un socio o accionista, tiene que ser aprobado por la junta universal de accionistas, dependiendo del tipo de sociedad, junto con este tiene que entregarse el respectivo documento donde conste todas las acciones o participaciones que ha realizado el socio o accionista. Todo lo expuesto servirá para verificar que quien desea separarse ha cumplido con todas sus obligaciones dentro de sociedad y por lo tanto su decisión no perjudica a la misma.

Una alternativa que poseen los gerentes de las sociedades, en el caso de no poder comunicar por correo electrónico, es el publicar en la página web de la Super Intendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo esta publicación por tres días consecutivos. Es importante conocer que, el gerente general en calidad de representante legal tiene que enviar por medio de un correo electrónico el balance de

separación, al socio o accionista que solicito el derecho de separación, siempre que este le comunique por medio de un correo electrónico respecto a su decisión, en un término de cinco días, el cual inicia desde que recibió la última notificación, en relación a las formas de proceder en relación a la decisión de separarse de la compañía.

En el caso de reflejarse una inconformidad en relación al reembolso de las participaciones o acciones que recibió el socio o accionista que deseo separarse de la compañía, existe el derecho de impugnar en un término de treinta días, únicamente por estos que se acogieron al derecho de separación, este plazo inicia desde que se entregó el balance de separación. Es clave conocer que este trámite se podrá realizar únicamente ante la Super Intendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Sobre el retiro de las participaciones o acciones de los socios o accionistas que ejercieron el derecho de separación. – En un tiempo que abarca los 5 siguientes días de la notificación del retiro, se ofrecerá a los socios o accionistas las participaciones o acciones, los mismos podrán comprar dichas acciones o participaciones hasta en un tiempo de 15 días siguientes.

El socio o accionistas podrá libremente acordar con el socio o accionista que desee vender sus participaciones cuando ocupe el derecho de separación.

Si después de 5 días de vencido el tiempo establecido, no se ha logrado vender o llegar un acuerdo que abarque la totalidad, se regresara las acciones o participaciones excedentes a la sociedad, por las mismas serán cancelada por el valor que determine un perito valuador, en un tiempo no mayor a tres meses contados a partir de la valuación.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Análisis de resultados

En el presente capítulo se muestran los resultados obtenidos en la investigación, la misma que se ha obtenido de los diferentes métodos planteados para la investigación pero sobre todo a partir de las entrevistas aplicadas a quienes poseen experticia en el ámbito societario, por su conocimiento técnico en sociedad y compañías, práctico en el libre ejercicio donde ejercen como abogados societarios, desde el sector administrativo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros donde han acreditado largas carreras y conocimientos y el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cuestionario aplicado a expertos - expertas en el ámbito societario.

Análisis pregunta N.- 1

Tabla No. 2

Pregunta N.- 1 ¿Considera usted importante que se efectuó el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil?	
Dr. Fredy Rodríguez	
La sociedad civil son algo abstracto, hasta antes de la reforma de marzo de 2023 era impensable que las compañías pueden constituirse con un único socio o accionista, pero el derecho avanza y se acopla a las necesidades, es por eso que pensar en un proceso de transformación es algo posible y útil para aquella sociedad que desean aprovechar las ventas competitivas que otorgan las compañías mercantiles.	
Análisis: El experto considera importante que se efectuó el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil pues transformación es algo posible y útil para aquella sociedad que desean aprovechar las ventas competitivas que otorgan las compañías mercantiles.	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 3

Pregunta N.- 1 ¿Considera usted importante que se efectuó el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil?
Dr. Gabriela Endara
Si considero importante, porque de esta forma permitiría que las compañías estén reguladas por un órgano de control y de igual forma ayudaría al desarrollo económico del país, así como tiene la sociedad mercantil.
Análisis: La experta considera importante que se efectuó el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil pues de esta forma permitiría que las compañías estén reguladas por un órgano de control y de igual forma ayudaría al desarrollo económico del país, así como las sociedades mercantiles.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 4

Pregunta N.- 1 ¿Considera usted importante que se efectuó el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil?
Dr. Fernanda Zamora
Si es importante, tomemos en cuenta que con el pasar del tiempo las sociedades civiles pueden crecer y por lo tanto se transformaran a sociedades mercantiles para tener un ente de control.
Análisis: La experta considera importante que se efectuó el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil pues con el pasar del tiempo las sociedades civiles pueden crecer y por lo tanto se transformaran a sociedades mercantiles para tener un ente de control.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Presentación de la tabla en conjunto de la pregunta N.-1

Tabla No. 5

Pregunta N.- 1 ¿Considera usted importante que se efectuó el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil?		
Dr. Fredy Rodríguez	Dr. Gabriela Endara	Dr. Fernanda Zamora
La sociedad civil son algo abstracto, hasta antes de la reforma de marzo de 2023 era impensable que las compañías pueden constituirse con un único socio o accionista, pero el derecho avanza y se acopla a las necesidades, es por eso que pensar en un proceso de transformación es algo posible y útil para aquella sociedad que desean aprovechar las ventas competitivas que otorgan las compañías mercantiles.	Si considero importante, porque de esta forma permitiría que las compañías estén reguladas por un órgano de control y de igual forma ayudaría al desarrollo económico del país, así como tiene la sociedad mercantil.	Si es importante, tomemos en cuenta que con el pasar del tiempo las sociedades civiles pueden crecer y por lo tanto se transformarían a sociedades mercantiles para tener un ente de control.
<p>Análisis: Las y los expertos consideran importante que se efectuó el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil pues esto ayuda al crecimiento de la sociedad que de cierta manera se ven estancadas para seguir creciendo al ser sociedades civiles, además mencionan que el avance del derecho a evidenciado nuevas necesidades que serán satisfechas.</p>		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Análisis pregunta N.- 2

Tabla No. 6

Pregunta N.- 2 ¿Considera usted necesaria la regularización que permita la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañía mercantil?
Dr. Fredy Rodríguez
Considero que la regularización de las sociedades civiles es importante tanto para los socios o accionistas de dichas sociedades como para el estado, pues por una parte el estado podrá dar seguimiento a las sociedades y cobrar más contribuciones y para los socios o accionistas podrán tener acceso a ventajas competitivas.
<p>Análisis: El entrevistado considera importante que se regularice el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil pues es importante tanto para los socios o accionistas de dichas sociedades como para el estado, pues por una parte el estado podrá dar seguimiento a las sociedades y cobrar más contribuciones por parte del estado y para los socios o accionistas podrán tener acceso a ventajas competitivas.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 7

Pregunta N.- 2 ¿Considera usted necesaria la regularización que permita la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañía mercantil?
Dr. Gabriela Endara
Si es oportuno a que exista una normativa en la que se explique cuál es el proceso de transformación, porque si eres una sociedad civil y has crecido tanto es importante que este controlada por un órgano de control, como es la Super Intendencia de Compañías, Valores y seguros.
Análisis: La entrevistada considera importante que se regularice el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil pues si eres una sociedad civil y has crecido es importante que este controlada por un órgano de control, como es la Super Intendencia de Compañías, Valores y seguros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 8

Pregunta N.- 2 ¿Considera usted necesaria la regularización que permita la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañía mercantil?
Dr. Fernanda Zamora
Si, porque de esa manera la compañía puede crecer y estar controlada por un ente de control, así mismo el Estado podrá dar seguimiento al crecimiento adecuado de las empresas. De igual forma los trabajadores podrían tener estabilidad laboral, se estaría pasando de una sociedad civil ya existente a una sociedad mercantil regulada por la Superintendencia, sin la necesidad de que la sociedad civil primero se disuelva y empiece posteriormente desde cero.
Análisis: La entrevistada considera importante que se regularice el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil pues la compañía al estar controlada por el estado podrá ser supervisada y no se perderá el historial de la compañía.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Presentación de la tabla en conjunto de la pregunta N.-2

Tabla No. 9

Pregunta N.- 2 ¿Considera usted necesaria la regularización que permita la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañía mercantil?		
Dr. Fredy Rodríguez	Dr. Gabriela Endara	Dr. Fernanda Zamora
Considero que la regularización de las sociedades civiles es importante tanto para los socios o accionistas de dichas sociedades como para el estado, pues por una parte el estado podrá dar seguimiento a las sociedades y cobrar más contribuciones y para los socios o accionistas podrán tener acceso a ventajas competitivas.	Si es oportuno a que exista una normativa en la que se explique cuál es el proceso de transformación, porque si eres una sociedad civil y has crecido tanto es importante que este controlada por un órgano de control, como es la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros.	Si, porque de esa manera la compañía puede crecer y estar controlada por un ente de control, así mismo el Estado podrá dar seguimiento al crecimiento adecuado de las empresas. De igual forma los trabajadores podrían tener estabilidad laboral, se estaría pasando de una sociedad civil ya existente a una sociedad mercantil regulada por la Superintendencia, sin la necesidad de que la sociedad civil primero se disuelva y empiece posteriormente desde cero.
<p>Análisis:</p> <p>Las y los entrevistados consideran importante que se regularice el proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil pues esto ayuda a reducir la brecha que existe entre las compañías mercantiles y las sociedades civiles y/o comerciales además ayuda a que las mismas sigan creciendo también es importantes que se regularice pues la compañías que se transformen se les dará seguimiento y se les podrá cobrar contribuciones siendo esta una ventaja para el estado y para los socios y accionistas de las sociedades ellos podrán acceder a ventajas competitivas.</p>		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Análisis pregunta N.- 3

Tabla No. 10

<p>Pregunta N.- 3 ¿De acuerdo a su experiencia, qué aspectos se tomarán en cuenta para la transformación de una sociedad civil no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?</p>
<p>Dr. Fredy Rodríguez</p>
<ul style="list-style-type: none"> -Presentar un balance de transformación -Cumplir con los requisitos referentes a la especie societaria. -Presentar la información contable hasta la fecha de la sociedad civil para ser revisada. -Se rendirá una declaración juramentada que respalde todo lo dicho por las socios o accionistas.
<p>Análisis: El experto menciona que de acuerdo a su experiencia los aspectos que se tomarán en cuenta serán los siguiente: 1.- presentarse un balance de transformación; 2.- Cumplir con los requisitos referentes a la especie societaria; 3.- Presentar la información contable hasta la fecha de la sociedad civil para ser revisada. ; y 4.-Rendir una declaración juramentado que respalde todo lo dicho por las socios o accionistas.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 11

<p>Pregunta N.- 3 ¿De acuerdo a su experiencia, qué aspectos se tomarán en cuenta para la transformación de una sociedad civil no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?</p>
<p>Dr. Gabriela Endara</p>
<ul style="list-style-type: none"> -Ordenar las cuentas y hacerlas visibles a un órgano de control, así como a la sociedad, la página de la Superintendencia de Compañías da acceso al público para que conozca sobre las empresas creadas y reguladas por esta. -Convalidar la información tributaria de una empresa -Seleccionar el tipo societario al que se va a transformar, buscando cumplir los requisitos del mismo.
<p>Análisis: La experta menciona que de acuerdo a su experiencia los aspectos que se tomarán en cuenta serán los siguiente: 1.-Ordenar las cuentas de la sociedad y hacerlas visibles; 2.- Convalidar la información tributaria de una empresa; y 3.- Seleccionar el tipo societario al que se va a transformar, cumpliendo los requisitos.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 12

Pregunta N.- 3 ¿De acuerdo a su experiencia, qué aspectos se tomarán en cuenta para la transformación de una sociedad civil no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?
Dr. Fernanda Zamora
<ul style="list-style-type: none"> -Tema contable, existirá un balance de transformación donde conste el estado económico de la empresa -Seleccionar el tipo de persona jurídica (esto va criterio del dueño de la empresa, considerando las necesidades que este tenga) -Se tendría que presentar información contable.
<p>Análisis: La experta menciona que de acuerdo a su experiencia los aspectos que se tomarán en cuenta serán los siguiente: 1.-balance de transformación; 2.- Seleccionar el tipo de societario a transformarse; y 3.-Presentar información contable.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Presentación de la tabla en conjunto de la pregunta N.-3

Tabla No. 13

Pregunta N.- 3 ¿De acuerdo a su experiencia, qué aspectos se tomarán en cuenta para la transformación de una sociedad civil no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?		
Dr. Fredy Rodríguez	Dr. Gabriela Endara	Dr. Fernanda Zamora
<ul style="list-style-type: none"> -Presentar un balance de transformación -Cumplir con los requisitos referentes a la especie societaria. -Presentar la información contable hasta la fecha de la sociedad civil para ser revisada. -Se rendirá una declaración juramentada que respalde todo lo dicho por las socios o accionistas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Ordenar las cuentas y hacerlas visibles a un órgano de control, así como a la sociedad, la página de la Superintendencia de Compañías da acceso al público para que conozca sobre las empresas creadas y reguladas por esta. -Convalidar la información tributaria de una empresa -Seleccionar el tipo societario al que se va a transformar, buscando cumplir los requisitos del mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Tema contable, existirá un balance de transformación donde conste el estado económico de la empresa -Seleccionar el tipo de persona jurídica (esto va criterio del dueño de la empresa, considerando las necesidades que este tenga) -Se tendría que especificar a que compañía desea transformarse (evaluando las actividades).
<p>Análisis: Las y los expertos mencionan que de acuerdo a su experiencia los aspectos que se tomaran en cuenta serán los siguiente: 1.- Para efectuar la transformación de una sociedad civil y/o comercial será la presentación de un balance de transformación; 2.- La presentación de la información contable de la sociedad con el fin de ser revisada por un experto; 3.-también se rendirá una declaración juramentada por parte de los socios o accionistas para Evidenciar que la información es verdadera; y 4.-Finalmente los socios o accionista consideraran el tipo de compañía al que quisieran transformarse.</p>		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Análisis pregunta N.- 4

Tabla No. 14

Pregunta N.- 4 ¿Cuáles son para usted, las ventajas, desventajas y utilidad de transformación de una sociedad no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?
Dr. Fredy Rodríguez
<p>Ventajas y utilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Darles facilidades a los inversionistas -Se cumple con el principio la libertad de asociación -Voy a tener mejores posibilidades siendo sociedad mercantil porque voy acceder a créditos en los bancos y puedo adquirir obligaciones, porque solo las compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías pueden adquirir esta responsabilidad. Por ejemplo, una Compañía limitada tendrá acceso a líneas de crédito internacionales. -Poder emitir obligaciones <p>Desventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tener que pagar contribuciones -Que la actividad empresarial va a tener un control adicional
<p>Análisis:</p> <p>Dentro ventajas, desventajas y utilidad las principales al optar por la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil siendo de las más importantes: Ventajas y utilidad 1.- Darles facilidades a los inversionistas; 2.-Tener mejores posibilidades siendo sociedad mercantil porque voy acceder a créditos; 3.- crédito internacional; 4.-poder emitir obligaciones. Desventajas: 1.- Tener que pagar contribuciones adicionales, y 2.- la actividad tendrá un ente de control adicional.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 15

Pregunta N.- 4 ¿Cuáles son para usted, las ventajas, desventajas y utilidad de transformación de una sociedad no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?
Dr. Gabriela Endara
<p>Ventajas y utilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estar en orden la parte contable. -La ventaja es que exista una norma que regula a las sociedades civiles y/o comerciales -No liquidar a trabajadores <p>Desventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tener un ente de control -Hacer que la información sea publica -Tener que pagar más contribuciones y en el caso de no cumplir con las obligaciones, pagar multas.
<p>Análisis:</p> <p>Dentro ventajas, desventajas y utilidad las principales al optar por la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil: ventajas y utilidad 1.- Estar en orden la parte contable; 2.- La ventaja es que exista una norma que regula a las sociedades civiles y/o comerciales; y 3.- No liquidar a trabajadores. Desventajas: 1.- Tener un ente de control; 2.- Hacer que la información sea publica; y 3.- Tener que pagar más contribuciones y en el caso de no cumplir con las obligaciones, pagar multas.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 16

<p>Pregunta N.- 4 ¿Cuáles son para usted, las ventajas, desventajas y utilidad de transformación de una sociedad no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?</p>
<p>Dr. Fernanda Zamora</p>
<p>Ventajas y utilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Poder continuar con la antigüedad de la persona jurídica -No tener que liquidar a trabajadores por cierre de negocios por tener que crear una nueva empresa -El acceso a crédito -El poder conservar la denominación -Exportar e importar con facilidad, porque en algunos casos te piden los documentos de estar regularizada por un ente de control <p>Desventajas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tener un ente de control, es una desventaja cuando porque tengo que pedir autorizaciones para hacer ciertos actos societarios, por ejemplo, para hacer una fusión, porque el proceso es más largo. -La información es más pública, es desventaja porque se prestará para obtener información personal de los socios.
<p>Análisis:</p> <p>Dentro ventajas, desventajas y utilidad las principales al optar por la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil: ventajas y utilidad 1.- Poder continuar con la antigüedad de la persona jurídica; 2.- No tener que liquidar a trabajadores; 3.- El acceso a crédito; 4.- conservar la denominación; y 5.- Exportar e importar con facilidad. Desventajas: 1.- Tener un ente de control; y 2.- La información es más pública.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Presentación de la tabla en conjunto de la pregunta N.- 4

Tabla No. 17

Pregunta N.- 4 ¿Cuáles son para usted, las ventajas, desventajas y utilidad de transformación de una sociedad no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?		
Dr. Fredy Rodríguez	Dr. Gabriela Endara	Dr. Fernanda Zamora
<p>Ventajas y utilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Darles facilidades a los inversionistas -Se cumple con el principio la libertad de asociación -Voy a tener mejores posibilidades siendo sociedad mercantil porque voy acceder a créditos en los bancos y puedo adquirir obligaciones, porque solo las compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías pueden adquirir esta responsabilidad. Por ejemplo, una Compañía limitada puedo tener acceso a líneas de crédito internacionales. -Poder emitir obligaciones <p>Desventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tener que pagar tributo -Que la actividad empresarial va a tener un control adicional 	<p>Ventajas y utilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estar en orden la parte contable. -La ventaja es que exista una norma que regula a las sociedades civiles y/o comerciales -No liquidar a trabajadores <p>Desventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tener un ente de control -Hacer que la información sea publica -Tener que pagar más contribuciones y en el caso de no cumplir con las obligaciones, pagar multas. 	<p>Ventajas y utilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> -Poder continuar con la antigüedad de la persona jurídica -No tener que liquidar a trabajadores por cierre de negocios por tener que crear una nueva empresa -El acceso a crédito -El poder conservar la denominación -Exportar e importar con facilidad, porque en algunos casos te piden los documentos de estar regularizada por un ente de control <p>Desventajas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tener un ente de control, es una desventaja cuando porque tengo que pedir autorizaciones para hacer ciertos actos societarios, por ejemplo, para hacer una fusión, porque el proceso es más largo. -La información es más pública, es desventaja porque se prestará para obtener información personal de los socios.
<p>Análisis:</p> <p>Dentro ventajas, desventajas y utilidad las principales al optar por la transformación de la sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil siendo de las más importantes el acceso a financiamiento y poder emitir obligaciones en ciertas compañías, ser considerado con más seriedad al tratarse de una compañía establecida y asomar en el portal de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, no perder el RUC de la compañía, no liquidar a los trabajadores, al hablar de las desventajas podemos encontrar que son pocas, siendo estas el que tendrá un ente de control y que pagara más contribuciones y en el caso de no cumplir con la presentación de información la sociedad podrá ser objeto de sanciones.</p>		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Análisis pregunta N.- 5

Tabla No. 18

Pregunta N.- 5 ¿De acuerdo a su experiencia, a que compañías podría transformarse una sociedad civil y/o comercial?
Dr. Fredy Rodríguez
La transformación de una sociedad civil a mercantil será permitida y tendría que ser a cualquiera de las figuras o especies de Compañías que se regulan en la Ley de Compañías, depende de las necesidades de los socios de la sociedad civil.
Análisis: El experto menciona que el tipo societario al que podría transformarse las sociedades civiles y/o comerciales podría ser cualquiera de las figuras o especies de Compañías que se regulan en la Ley de Compañías, en función a las necesidades de la misma.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 19

Pregunta N.- 5 ¿De acuerdo a su experiencia, a que compañías podría transformarse una sociedad civil y/o comercial?
Dr. Gabriela Endara
En el caso que se regule podría transformarse a una SAS, porque es más simple o al tipo societario que más se ajuste a las necesidades de la compañía.
Análisis: La experta menciona que el tipo societario al que podría transformarse las sociedades civiles y/o comerciales podría ser podría transformarse a una SAS, porque es más simple o al tipo societario que más se ajuste a las necesidades de la compañía.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Tabla No. 20

Pregunta N.- 5 ¿De acuerdo a su experiencia, a que compañías podría transformarse una sociedad civil y/o comercial?
Dr. Fernanda Zamora
Depende de las necesidades de la compañía, si prefieren el capital podría ser una Sociedad Anónima, si prefiere priorizar el tipo de socios es decir personalista antes que el capital sería una limitada
Análisis: La experta concuerda en que el tipo societario al que podría transformarse las sociedades civiles y/o comerciales podría ser cualquiera de las especies societarias, esto dependerá de las necesidades, sin embargo, si el espíritu de la compañía a la que se quiere transformar prefiere el capital, podría ser una compañía anónima, si en tal caso prefiere a sus socios antes que el capital podría ser una limitada.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Presentación de la tabla en conjunto de la pregunta N.- 5

Tabla No. 21

Pregunta N.- 5 ¿De acuerdo a su experiencia, a que compañías podría transformarse una sociedad civil y/o comercial?		
Dr. Fredy Rodríguez	Dr. Gabriela Endara	Dr. Fernanda Zamora
La transformación de una sociedad civil a mercantil será permitida y tendrá que ser a cualquiera de las figuras o especies de Compañías que se regulan en la Ley de Compañías, depende de las necesidades de los socios de la sociedad civil.	En el caso que se regule podría transformarse a una SAS, porque es más simple o al tipo societario que más se ajuste a las necesidades de la compañía.	Depende de las necesidades de la compañía, si prefieren el capital podría ser una Sociedad Anónima, si prefiere priorizar el tipo de socios es decir personalista antes que el capital sería una limitada
<p>Análisis: Las y los expertos concuerdan en que el tipo societario al que podría transformarse las sociedades civiles y/o comerciales podría ser cualquiera de las especies societaria regulada por la ley de compañías, pero se hacera caso a las necesidades de los socios o acciones y lo que esperan a futuro de la sociedad, además se menciona que los tipos recomendables a los que se podría transformar es a la compañía anónima, compañías limitada o sociedad por acciones simplificada.</p>		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas.

Análisis General:

Las y los expertos concuerdan con la propuesta de transformación de las sociedades civiles y/o comerciales a compañías mercantiles. En este sentido se refieren a la importancia de contar con un proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil a través de la regularización del mismo. Para ello se tomara en cuenta varios aspectos: 1.- Para efectuar la transformación de una sociedad civil y/o comercial hará la presentación de un balance de transformación; 2.- La presentación de la información contable de la sociedad con el fin de ser revisada por un experto; 3.-también se rendirá una declaración juramentada por parte de los socios o accionistas para Evidenciar que la información es verdadera; y 4.-Finalmente se considerara el tipo de compañía al que quisieran transformarse.

Lógicamente una regularización implicara ventajas y una que otra desventaja. En este sentido existen muchas más ventajas que desventajas. Así dentro de las ventajas 1.-

Acceso a financiamiento; 2.-Poder emitir obligaciones en ciertas compañías; 3. Más seriedad al tratarse de una compañía establecida 4.-Estar en portal web; 5.- No perder el RUC de la compañía; y 6.-No liquidar a los trabajadores. Dentro de una posible desventaja desde la mirada de los integrantes de la nueva compañía podría mencionarse que: 1.- Se tendrá un ente de control; 2.- Se pagara más contribuciones; y 3.- en el caso de no cumplir con la presentación de información la sociedad podrá ser objeto de sanciones. Sin embargo, desde el enfoque del Estado se ve como útil tener la información contable al día y poder controlar a esta sociedad.

CONCLUSIONES

- Las reformas de a la Ley de compañías de marzo del 2023 ha servido como respuesta para solucionar necesidades societarias de las compañías, pero esta reforma no ha tomado en cuenta un proceso de transformación que permita a las sociedades civiles transformarse en compañías mercantiles, frente a esto se evidencia que no existe un proceso para la transformación de sociedades, siendo este necesario, en el presente trabajo se fundamentó teórica y jurídicamente dicho proceso, logrando crear un proceso que permite la transformación de sociedad civiles y/o comerciales a una compañía mercantil, logrando garantizar la seguridad jurídica.
- Dicho proceso de transformación de sociedades civiles y/o comerciales a compañía mercantil para garantizar la seguridad jurídica, asegura ciertos derechos como el de libertad de asociación, el derecho al trabajo, asegurando mejores condiciones para los grupos de interés que conforman la sociedad civil y/o comercial, pues de esa forma no se perderá la información contable, histórica y laboral de la sociedad, menciona los requisitos a tomar en cuenta para el proceso de transformación, los aspectos claves acerca de cómo se dará el proceso de transformación y la información que se presentara, siendo la misma contable y de responsabilidad.
- Con esto es necesario mencionar que los aspectos normativos fundamentales a ser incluidos en la regulación de proceso de transformación de sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil son: los requisitos para poder transformarse a compañía mercantil siendo las posibilidades, compañía anónima, compañía limitada y compañía por acciones simplificada, cada una con sus requisitos y particularidades, siendo la transformación por documento privado o escritura pública en el caso de ser un aporte en bienes, también se

presentara un balance de transformación que será revisado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo la misma su nuevo ente de control.

RECOMENDACIONES

- Es importante que los legisladores y los investigadores, unifiquen criterios utilizando normativa comparada, para analizar respecto a la eficacia del proceso de transformación de las diferentes sociedades civiles a sociedades mercantiles, de esta forma ayudaría a que los usuarios tengan un nuevo mecanismo para que sus sociedades crezcan, desarrollando aún más la economía del Ecuador. Considerando lo expuesto, la creación de un articulado de la transformación de una sociedad civil a mercantil resulta necesario no solo para garantizar el derecho a la seguridad jurídica de los comerciantes o usuarios sino también permite cumplir con los principios que protegen a la persona jurídica.
- De igual forma es necesario que las autoridades competentes reformen la ley de Compañías considerando el avance que se presenta dentro del derecho societario, para que de esta forma permitan el avance, tanto a los usuarios como a los funcionarios de las diferentes entidades que regulan a las sociedades civiles y mercantiles, además se comprenderá y socializará a los usuarios de mejor manera las implicaciones, ventajas y desventajas que tiene la transformación de una sociedad civil a una sociedad mercantil, de manera que al momento de realizar este proceso lo hagan conociendo lo que implica el cambio y como serían las nuevas reglas que tienen que considerar.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera, H., & Rina, M. (2013). *Identidad y diferenciación entre Método y Metodología*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://www.redalyc.org/pdf/4264/426439549004.pdf>
- Almeida, R. (2015). *Análisis Crítico del proceso de transformación y fusión de compañías de comercio en el Ecuador*. Obtenido de Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10129/Tesis%20ANALISIS%20CRITICO%20DEL%20PROCESO%20DE%20TRANSFORMACION%20Y%20FUSION%20DE%20COMPANIAS%20DE%20COMERCIO%20EN%20EL%20ECUADOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Código Civil*. Quito.
- Arroba, A. (2021). *Naturaleza jurídica de las "sociedades civiles y mercantiles" y su relación con la práctica notarial*. Obtenido de Visión Digital : <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/1916>
- Ayala, A. M. (2019). *Investigación bibliográfica: Definición, Tipos, Técnicas*
- Baraybar, A. (2015). *Tema 1. Introducción: Compañías Mercantiles*. Obtenido de SlidePlayer.
- Becerra, M. A. (2016). *El tercero registral en el derecho societario y su protección jurídica*. Obtenido de Universidad de Lima : https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/1304/Becerra_Sosaya_Marco.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Breu, J. L. (2014). *El método de la investigación*. Obtenido de Daena: International Journal of Good Conscience : <http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9%283%29195-204.pdf>
- Brítez, M. (2022). *Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2022005400093#:~:text=Algunos%20ejemplos%20de%20técnicas%20de,\(Arroyo%20Morales%2C%202020\)](http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2022005400093#:~:text=Algunos%20ejemplos%20de%20técnicas%20de,(Arroyo%20Morales%2C%202020)).
- Caicedo, E. (2018). *Entrevistas Cognitivas: Revisión de directrices de uso y aplicación en investigaciones psicológicas*. Obtenido de Periódicos electrónicos en psicología: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1677-04712018000300010
- Cevallos, V. (2013). *Manual del Derecho Mercantil Tomo 1*. Ecuador: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Cevallos, V. (2019). *Consideraciones Históricas y Conceptos Preliminares del Derecho Societario. Corporación de Estudios y Publicaciones. Nuevo Compendio de Derecho Societario*. Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).

Comisión Legislativa. (2023). *Ley de Compañías*.

Constitución de la República del Ecuador . (2008). Monte Cristi: Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador de 2007 - 2008.

Constituyente, A. (2023). *Código de Comercio*.

Díaz, L. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Obtenido de Scielo : <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Endara, G. (2018). *PROYECTO DE EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO LA OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO DE MAGISTER DERECHO CONSTITUCIONAL*. Obtenido de Universidad Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9449/1/TUAEXCOMMCO027-2018.pdf>

Escuela de la Función Judicial. (2017). *Derecho Civil. Consejo de la Judicatura - Escuela de Función Judicial - Curso de Formación Inicial de Jueces*, (pág. 12).

Flores, F. A. (2019). *Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos*. Obtenido de Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Gonzalez, O. H. (2016). *Personalidad Jurídica de las Sociedades Mercantiles* . Obtenido de Universidad Autónoma Latinoamericana de Colombia: <https://www.redalyc.org/journal/5857/585761562005/html/>

Guevara, G. P., Verdesoto, A. E., & Castro, N. E. (julio de 2020). *Metodología de Investigación Educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación, acción)*. Obtenido de reciMundo: <http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

Hernández, J. (2013). *El documento académico-científico: aspectos formales. Herramientas para su visibilidad en recursos de información*. Obtenido de Universidad Politécnica de Valencia : https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/18996/Bellas%20Artes_24_01_2013_P_2_REFERENCIAS_BIBLIOGRÁFICAS.pdf?sequence=3#:~:text=El%20propósito%20de%20las%20referencias,tomados%20de%20trabajos%20previos%20ajenos.

Hornillos, A. (2022). *Sociedades Mercantiles: Personalidad Jurídica y Causas de Disolución*. Obtenido de Universidad de Cantabria: <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/26878>


Juya, E. (2023). *¿Cuál es la importancia del trabajo de campo?* Obtenido de LinkedIn: <https://es.linkedin.com/pulse/cuál-es-la-importancia-del-trabajo-de-campo-disava#:~:text=El%20trabajo%20de%20campo%20es,las%20hipótesis%20con%20la%20realidad.>


- Lagunas, A. (2018). *Limitación del objeto social de las compañías mercantiles desde la perspectiva de la libertad de empresa*. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de Morelos: <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/409/LAPADL00T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- León, R. A. (2008). *El paradigma cuantitativo de la investigación científica*. Obtenido de eLibro: <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/71307>
- Lévano, A. C. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Obtenido de Scielo: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009
- Limber Rivas y Simón Flores. (2018). Derecho societario: las compañías en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7.
- Martínez, H. (2012). *Metodología de la Investigación*. (S. Cengage Learning Editores, Ed.) Obtenido de eLibro: <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/39957>
- Martínez, C. (2020). *Investigación Descriptiva: Tipos y Características*. Content.
- Martínez, M. X. (2015). *La inseguridad jurídica en el Ecuador y su afectación en la inversión a nivel empresarial*. Obtenido de Universidad de las Américas: <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/2340/1/UDLA-EC-TAB-2015-10.pdf>
- Martín, S., & Lafuente, V. (2017). *Referencias bibliográficas: indicadores para su evaluación en trabajos científicos*. Obtenido de Scielo: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2017000100151#:~:text=Las%20bibliografías%20permiten%2C%20entre%20otros,que%20el%20autor%20quiere%20expresar.
- Méndez, M. C. (2010). *Introducción a las fuentes de información*. Obtenido de Universidad Politecnica de Valencia: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/7580/introduccion%20a%20las%20fuentes%20de%20informaci%C3%a3n.pdf>
- Núñez, J. V. (2017). *La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el derecho societario del Ecuador*. Obtenido de Universidad Católica del Ecuador sede Ambato: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1815/5/76316.pdf>
- Nuñez, E. J. (2017). *El sistema de gestión de cartera y la liquidez de la empresa Importadora GMF*. Obtenido de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26563/1/T4133i.pdf>
- Ortiz, A. D. (2023). *El Proceso de Constitución Electrónica de Sociedades Mercantiles. Fomento al Emprendimiento, Celeridad Procesal y Seguridad Jurídica*. Obtenido de Universidad del Azuay Facultad de Ciencias Jurídicas: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/13692/1/19216.pdf>

- Pérez, J., & López, V. (julio de 2011). *Técnicas de recopilación de datos en la investigación científica*. Obtenido de Scielo: http://www.revistasbolivianas.ciencia.bo/scielo.php?lng=pt&pid=S2304-37682011000700008&script=sci_arttext#:~:text=Las%20técnicas%20de%20recopilación%20de,particular%20del%20tema%20de%20investigación.
- Pozo, J. (2018). *Análisis integral de la transformación de una sociedad de cuentas de participación en una empresa unipersonal de responsabilidad limitada*. Obtenido de Universidad Católica del Ecuador : <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12100/TESIS%20LICENCIATURA%20Johanna%20Pozo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos, C. A. (2017). *Los paradigmas de la investigación científica*. Avances En Psicología.
- Serrano, E. (2018). *El Contrato de Sociedad Civil: Delimitación y Régimen Jurídico*. Madrid: Reus.
- Spink, P. K. (2005). *Replanteando la investigación de campo : relatos y lugares*.
- Vargas, R. A. (2023). *Seguridad jurídica como fin del derecho*. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n27/2393-6193-rd-27-e3075.pdf>
- Vélez, L. V. (2020). *La Investigación Cualitativa*. Obtenido de UIPR - PONCE: https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez_vera__investigacion_cualitativa_pdf.pdf

ANEXOS

Anexo No. 1




Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

Escuela de Jurisprudencia

Questionario Aplicado a Expertos Societarios

Saludos, mi nombre es Erick Iván Salazar Naranjo, soy estudiante del noveno semestre de la carrera de Derecho y estoy elaborando mi trabajo de investigación - tesis titulado **"PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y/O COMERCIAL A COMPAÑÍA MERCANTIL PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA."**, a continuación, encontrara un banco de preguntas que forma parte de mi investigación.

La entrevista a realizarse es un proceso libre y voluntario, siendo las respuestas que se desprendan de las misma utilizadas con fines académicos.

Datos de Experto Societario	
Nombres y Apellidos	Freddy Rodriguez Garcia
Sexo	Masculino
Titulo	-Abogado - Doctor en Jurisprudencia
Ciudad	Ambato
Ocupación	Abogado en libre Ejercicio

Questionario Aplicado a Experto Societario
PREGUNTAS APLICADAS
¿Considera usted importante que se efectúe el proceso de transformacion de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil?
¿Considera usted necesaria la regularización que permita la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañía mercantil?
¿De acuerdo a su experiencia, qué aspectos deberán tomarse en cuenta para la transformación de una sociedad civil no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?
¿Cuáles son para usted, las ventajas, desventajas y utilidad de transformación de una sociedad no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?
¿De acuerdo a su experiencia, a que compañías podría transformarse una sociedad civil y/o comercial?

Anexo No. 2



Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Sede Ambato

Escuela de Jurisprudencia

Cuestionario Aplicado a Expertos Societarios

Saludos, mi nombre es Erick Iván Salazar Naranjo, soy estudiante del noveno semestre de la carrera de Derecho y estoy elaborando mi trabajo de investigación - tesis titulado "PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y/O COMERCIAL A COMPAÑÍA MERCANTIL PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA.", a continuación, encontrara un banco de preguntas que forma parte de mi investigación.

La entrevista a realizarse es un proceso libre y voluntario, siendo las respuestas que se desprendan de las misma utilizadas con fines académicos.

Datos de Experto Societario	
Nombres y Apellidos	Carmen Gabriela Endara Ortega
Sexo:	Femenino
Título	-Abogada - Magister en Derecho Constitucional
Ciudad	Ambato
Ocupación.	-Coordinadora Zonal 3 SERCOP -Abogada en libre Ejercicio

Cuestionario Aplicado a Experto Societario	
PREGUNTAS APLICADAS	
¿Considera usted importante que se efectuó el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil?	
¿Considera usted necesaria la regularización que permita la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañía mercantil?	
¿De acuerdo a su experiencia, qué aspectos deberán tomarse en cuenta para la transformación de una sociedad civil no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?	
¿Cuáles son para usted, las ventajas, desventajas y utilidad de transformación de una sociedad no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?	
¿De acuerdo a su experiencia, a que compañías podría transformarse una sociedad civil y/o comercial?	

Anexo No. 3



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

Escuela de Jurisprudencia

Cuestionario Aplicado a Expertos Societarios

Saludos, mi nombre es Erick Iván Salazar Naranjo, soy estudiante del noveno semestre de la carrera de Derecho y estoy elaborando mi trabajo de investigación - tesis titulado "PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y/O COMERCIAL A COMPAÑÍA MERCANTIL PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA.", a continuación, encontrara un banco de preguntas que forma parte de mi investigación.

La entrevista a realizarse es un proceso libre y voluntario, siendo las respuestas que se desprendan de las misma utilizadas con fines académicos.

Datos de Experto Societario	
Nombres y Apellidos	Maria Fernanda Zamora Castillo
Sexo:	Femenino
Título	-Abogada - Magister en Derecho Empresarial
Ciudad	Ámbato
Ocupación	-Abogada en libre Ejercicio -Docente a tiempo parcial

Cuestionario Aplicado a Experto Societario	
PREGUNTAS APLICADAS	
¿Considera usted importante que se efectúe el proceso de transformación de una sociedad civil y/o comercial a compañía mercantil?	
¿Considera usted necesaria la regularización que permita la transformación de las sociedades civiles y/o comerciales no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañía mercantil?	
¿De acuerdo a su experiencia, qué aspectos deberán tomarse en cuenta para la transformación de una sociedad civil no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?	
¿Cuáles son para usted, las ventajas, desventajas y utilidad de transformación de una sociedad no regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a compañías mercantiles?	
¿De acuerdo a su experiencia, a que compañías podría transformarse una sociedad civil y/o comercial?	